



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Aplicación del régimen disciplinario en los procesos
administrativos de los docentes de Educación Básica Regular
de la UGEL-Quispicanchi 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Patilla Huañec, Edgar (ORCID: 0000-0001-9377-9372)

Rimayhuaman Rimachi, Gloria (ORCID: 0000-0002-8931-4473)

ASESOR:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral: flexibilidad laboral y reforma procesal laboral, negociación colectiva e inspección de trabajo y sistemas previsionales.

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria:

A Dios, al Tayta Qoylloritti y a nuestros Apus tutelares, por iluminar nuestras mentes y guiar nuestros caminos, para lograr nuestra meta en la dimensión profesional y personal.

Agradecimiento:

A Dios Que siempre guía nuestros caminos e ilumina nuestras mentes y para seguir con mucha fortaleza y conseguir nuestros logros en nuestra formación profesional.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	13
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	41

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i>	10
Tabla 2 <i>Código de la muestra objeto de estudio</i>	12
Tabla 3 <i>Pregunta n.º 1: respuestas</i>	14
Tabla 4 <i>Pregunta n.º 1: análisis</i>	15
Tabla 5 <i>Pregunta n.º 2: respuestas</i>	15
Tabla 6 <i>Pregunta n.º 2: análisis</i>	16
Tabla 7 <i>Pregunta n.º 3: respuestas</i>	16
Tabla 8 <i>Pregunta n.º 3: análisis</i>	17
Tabla 9 <i>Pregunta n.º 4: respuestas</i>	17
Tabla 10 <i>Pregunta n.º 4: análisis</i>	18
Tabla 11 <i>Pregunta n.º 5: respuestas</i>	18
Tabla 12 <i>Pregunta n.º 5: análisis</i>	19
Tabla 13 <i>Pregunta n.º 6: respuestas</i>	19
Tabla 14 <i>Pregunta n.º 6: análisis</i>	20
Tabla 15 <i>Pregunta n.º 7: respuestas</i>	20
Tabla 16 <i>Pregunta n.º 7: análisis</i>	21
Tabla 17 <i>Pregunta n.º 8: respuestas</i>	21
Tabla 18 <i>Pregunta n.º 8: análisis</i>	22
Tabla 19 <i>Pregunta n.º 9: respuestas</i>	22
Tabla 20 <i>Pregunta n.º 9: análisis</i>	23
Tabla 21 <i>Pregunta n.º 10: respuestas</i>	23
Tabla 22 <i>Pregunta n.º 10: análisis</i>	24
Tabla 23 <i>Pregunta n.º 11: respuestas</i>	24
Tabla 24 <i>Pregunta n.º 11: análisis</i>	25
Tabla 25 <i>Pregunta n.º 12: respuestas</i>	25
Tabla 26 <i>Pregunta n.º 12: análisis</i>	26

Resumen

En la presente investigación se planteó como objetivo general, explicar la aplicación del régimen disciplinario de los procesos administrativos de los docentes de Educación Básica Regular de la UGEL-Quispicanchi 2021, la metodología que se aplicó en la investigación es de tipo básico, diseño no experimental-cualitativa, se utilizó la teoría fundamentada, se consideró como participantes a la comisión de procesos administrativos disciplinarios conformados por 3 integrantes titulares y 3 alternos, se usó la técnica de la entrevista, arribando a la siguiente conclusión general, que en la Unidad de Gestión Educativa Local Quispicanchi, existe limitaciones en la comisión de procesos disciplinarios en el ejercicio del debido proceso, no cuenta con facilidades para obtener los medios probatorios que se requiere como: declaraciones de los testigos, entrevista a las víctimas, el traslado donde residen los testigos, existe resistencia de parte de los testigos que no colaboran en la investigación, en vista que acarrea tener tiempo, economía y no actúan por no ganarse enemistades. Así mismo, el poder judicial no entrega medios probatorios cuando se trata casos de menores debido a la protección y confidencialidad, las faltas no tienen una debida fundamentación conforme al cumplimiento de la normatividad y respecto a los plazos establecidos.

Palabras clave: régimen disciplinario, procesos administrativos, reforma magisterial, falta disciplinaria.

Abstract

In this investigation, the application of the disciplinary regime of the administrative processes of the teachers of regular basic education of the UGEL-Quispicanchi 2021 was proposed as a general objective, the methodology that was applied in the research is basic type, non-experimental design- Qualitative, the founded theory was used, the Commission of Disciplinary Administrative Processes made up of 3 regular and 3 alternate members, the interview technique was used, arriving at the following general conclusion, which in the Educational Management Unit was used, which in the Educational Management Unit, which in the Educational Management Unit, which in the Educational Management Unit Local Quispicanchi, there are limitations in the Disciplinary Process Commission in the exercise of due process, it does not have facilities to obtain the evidence required as: Witness statements, interview with the victims, the transfer where the witnesses reside, there are resistance from witnesses who do not collaborate in the investigation, In view of having time, economy and do not act for not gaining enmity. Likewise, the Judiciary does not deliver evidence when it comes to cases of minors due to protection and confidentiality, the faults do not have a due foundation in accordance with compliance with the regulations and with respect to the established deadlines.

Keywords: disciplinary system, administrative processes, teacher reform, disciplinary offense.

I. INTRODUCCIÓN

En el sector educación se presenta una serie de debilidades en la ejecución del régimen disciplinario orientado a docentes. La implementación de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, su reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, estas leyes tienen el objetivo de contribuir con la adecuada aplicación de las sanciones, en el contexto actual que vivimos el régimen disciplinario implementado para los maestros no satisface expectativas de quienes se encuentran involucrados en denuncias por incumplimiento de sus obligaciones, omisión de funciones, vulneración de los derechos a los estudiantes, negligencias de funciones y ruptura de relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad educativa.

En la UGEL Quispicanchi existe múltiples problemas en la aplicación del régimen disciplinario administrativo de los profesores, como son: no hay celeridad en la atención de los casos, desconocimiento de la normatividad por parte de los docentes respecto al régimen disciplinario, existe incongruencias en la aplicación del debido proceso, inadecuada tipificación de los casos, acumulación de casos existen 162 expedientes, sobre carga de expedientes para la atención de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, motivo por la cual muchos casos son archivados por prescripción debido que no se atienden de acuerdo a los plazos establecidos y algunos expedientes carecen de pruebas suficientes. Como pregunta general se tiene: ¿Cómo se aplica el régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de Educación Básica Regular en la UGEL-Quispicanchi 2021?, así mismo como preguntas específicas se tiene: (a) ¿Cuáles son las características de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de EBR en la UGEL-Quispicanchi 2021? (b) ¿Cuáles son las causas de la inadecuada aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de EBR de la UGEL-Quispicanchi 2021? y (c) ¿Cuáles son los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de EBR de la UGEL-Quispicanchi 2021?.

La justificación del estudio, nos permitirá contar con una información de datos actualizados de la realidad sobre cómo se está aplicando el régimen

disciplinario administrativo sancionador a los profesores, estos datos serán analizados por la UGEL-Quispicanchi permitiendo dar medidas correctivas de acuerdo a la normatividad, por otro lado, la investigación aporta en proponer conclusiones estas a la vez nos posibilitara tomar decisiones acertadas en la aplicación del debido proceso, así mismo, permite brindar sugerencias muy importantes que puedan ser tomados por otras UGEL que tienen las mismas problemáticas y de esta forma aportar a la ansiada calidad educativa de manera real y pertinente.

Como objetivo general se tiene: Explicar la aplicación del régimen disciplinario de los procesos administrativos de los docentes de Educación Básica Regular de la UGEL-Quispicanchi 2021. Dentro de los objetivos específicos se tiene: (a) Identificar las características de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de Educación Básica Regular de la UGEL-Quispicanchi 2021. (b) Identificar las causas de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de EBR de la UGEL-Quispicanchi 2021. (c) Identificar los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de EBR de la UGEL-Quispicanchi 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes Internacionales considerados para la presente investigación son los siguientes:

Gutiérrez (2019) en su investigación planteo el objetivo general: analizar las sanciones de los procesos disciplinarios administrativos de los servidores públicos pertenecientes al estado, es importante realizar el análisis normativo para tener mejor conocimiento y aplicar en forma adecuada los procedimientos disciplinarios, como metodología aplicada fue el enfoque análisis jurídico. El resultado principal que se obtuvo realizando un análisis documental es identificar las normas pertinentes para la aplicación y regulación de los procesos sancionatorios, el autor concluye que las sanciones administrativas disciplinarias deben tener elementos esenciales: vinculación de la sanción con falta disciplinaria, seguir el debido proceso e identificar la responsabilidad administrativa del involucrado.

Albañil, Ardila y Villalba (2019) en su trabajo de investigación tuvo como objetivo general: modificar la percepción que tienen en la mayoría de los colombianos que entre mayor sea el número de leyes disciplinarias, mayor será la efectividad contra las actuaciones contrarias a ellas, como metodología aplicada fue el tipo de investigación descriptivo, analítico y propositivo, los autores concluyen en identificar los malos procedimientos en la aplicación de las normas disciplinarias de parte de los funcionarios encargados, se entiende que hay tráfico de influencias, corrupción de funcionarios e incumplimiento del debido proceso.

Los antecedentes Nacionales considerados en la presente investigación destacan los que a continuación mencionamos:

Gonzales y Maza (2020) en su trabajo de investigación tuvieron como objetivo general determinar que la prescripción de los casos causa perjuicios tanto a la entidad y a los involucrados en los procesos específicamente a los administrados, como metodología aplicada fue jurídico social-explicativo, los autores concluyen en identificar que existe inexperiencia en el manejo de los plazos en el debido proceso, motivo por el cual prescriben los casos en el procedimiento disciplinario, identificando que se vulnera el derecho al debido proceso. Así mismo, se identificó el incumplimiento del plazo establecido por la ley dando camino a la prescripción.

Quiñones (2020), en su investigación planteó como objetivo general, examinar los procesos administrativos disciplinarios a trabajadores de la UGEL 07-San Borja, así mismo, considero el método de la investigación inductivo, iniciando de situaciones muy específicas y llegar a conclusiones generales, el autor concluye analizando los procesos administrativos disciplinarios a los trabajadores de la UGEL referida, las acciones ejecutadas son ineficientes, no expresan justicia, están lejos de la verdad, no hay una minuciosa indagación de los procesos, las pruebas, los administradores de la justicia tienen limitaciones de conocimiento de las áreas de gestión pedagógica y administrativa del trabajo docente. Razones por las cuales se ejecuta con actos de irregularidad, conllevando a un resultado equivocado y nada confiable.

Morales (2020), en su tesis para optar el grado de Maestro, planteó el objetivo general explicar cómo son los procesos administrativos disciplinarios de los docentes en UGEL-01, para ello manejó el enfoque cualitativo, método inductivo, nivel descriptivo, concluyó que hay denuncias que no tienen el debido sustento, existen dificultades al momento de realizar la Investigación ya que no cuentan con los argumentos sustentatorios para establecer la falta, por otra parte, evaluación de la denuncia por la comisión Permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios es importante, para determinar si la denuncia amerita la falta administrativa grave, muy grave o leve, donde se evidencia dificultad en la evaluación, las denuncias no están bien fundamentadas, la normatividad es muy genérica y no son meritorios a ser sancionados.

Carranza (2019) señala en los objetivos de su investigación, evitar situaciones que puedan poner en riesgo a las personas que laboran en la Institución Educativa y así mejoren su desempeño docente, así mismo el tipo de investigación es de naturaleza cuantitativa – descriptiva, para saber las dificultades en que se involucran los docentes en las faltas administrativas que por omisión no cumplen adecuadamente sus funciones. Por lo tanto, concluye su investigación en lo siguiente; en la UGEL de Picota, el régimen disciplinario, no está implementado y por tal razón no ayuda a imputar y así mismo el debido proceso disciplinario a los profesores no se respeta, por un lado, las sentencias son antirreglamentarias, injustas e inconsistentes. El año 2017, se ha recepcionado un total de 20

denuncias, siendo inculpados en la mayoría los profesores contratados, por motivos y causas sobre abuso sexual, hostigamiento sexual y maltrato físico. Solamente a 02 profesores se les pudo dar su contrato finalizado, en tal sentido la imputación y el debido proceso no se realiza de manera acelerada.

Surco (2018) En su tesis de investigación hace alusión a la vulneración de los principios constitucionales, por tal razón el objetivo del trabajo es hacer conocer la aplicación del procedimiento sancionar de las normas (SAT) contravienen los fundamentos establecidos de manera legal, vulnerando los principios constitucionales o fundamentos del derecho enfocado el análisis a través de las diversas teorías administrativas, el tipo de investigación es mixto o básico no experimental, porque no se va a manipular ni alterar las variables, además el investigador no tiene control sobre ellos. Se concluyendo que el procedimiento sancionatorio del SAT, en la mayoría sostiene que se transgrede los principios constitucionales así mismo no se realiza la estimación proporcional y no se acondiciona al determinar la aplicación de una sanción, hay se observa la transgresión de los derechos del consumidor.

Dávila (2017) nos da a conocer en su investigación la importancia de determinar el origen de la caducidad de los procesos disciplinarios, siendo el propósito, mejorar el compromiso de todos los integrantes y la percepción de la Institución. El tipo de investigación que ha utilizado es cualitativo; por ende, se usó una conversación semiestructurada, orientado sobre la caducidad en los procesos. De la misma manera se empleó el método analítico, inductivo y descriptivo en la explicación de los sondeos realizados, siendo el resultado del trabajo de investigación, la prescripción de los expedientes administrativos que son sancionables, sin embargo, queda exento a pesar que existe normas específicas para su aplicación.

En coherencia a las bases teóricas que respaldan la investigación tenemos al Ministerio de Educación considera que la dependencia del Estado con el docente, tiene una relación estrictamente laboral y jurídicamente considerado como (sui generis) bajo este fundamento como Estado tiene la facultad disciplinaria sancionadora frente a las faltas originadas por los recurrentes. La sanción disciplinaria es impuesta con la finalidad de mantener orden, disciplina y alcanzar

la eficacia educativa. Cervantes (2009) señala que: El régimen disciplinario que involucra a los trabajadores en educación siendo está muy singular y excepcional, orientada a la administración de personal entre ellos a los docentes y directivos nombrados y contratados con el objetivo de brindar un servicio educativo de calidad con eficacia y eficiencia, entendiendo la prestación del servicio educativo es responsabilidad del estado; considerando el trabajo ético y moral debiendo el personal conducirse adecuada y correctamente en el ejercicio de sus funciones estipuladas en la normatividad vigente. (p. 171).

Las normas actuales en el sector de educación en relación al régimen disciplinario regulan que los servidores públicos actúen con una conducta correcta, cumpliendo sus funciones a cabalidad y sean respetuosos de los derechos de los demás y asuman sus responsabilidades de acuerdo al cargo que se encuentran, el incumplimiento y violación de estas amerita una falta disciplinaria que esta impuesto en el régimen disciplinario docente y como consecuencia la apertura de un proceso disciplinario, una vez investigado y comprobado la falta previa evaluación y según la tipificación de qué tipo de falta cometió, se aplicara la sanción respectiva.

El Régimen Disciplinario en la en la educación peruana está regulado por la Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial y su Reglamentación, donde se les otorga a los directores competencias disciplinarias para sancionar a los docentes por las faltas que cometen, según Bolaños (2016) define:

El Régimen Disciplinario es el conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado que determinan los hechos ilícitos que pueden cometer los funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y se prevén las sanciones a imponerse por parte de la administración pública, siguiendo un procedimiento administrativo especial. (p. 77).

Es así que el régimen disciplinario cuenta con normatividad establecida, esto con la finalidad de responder de forma pertinente a los diversos problemas educativos y atención a los docentes. Cabe aclarar que incumplimiento de las normas legales existentes, cuando se aplica en el ejercicio de las funciones o de acuerdo al ordenamiento administrativo jurídico establecido, conduce responsabilidad administrativa de funciones en los docentes, administrativos, como consecuencia se tiene la aplicación de sanciones por parte del Estado, para lo cual

se le otorga al director(a) el cumplimiento de la facultad sancionadora, quien ejecuta por haber ocasionado faltas o incumplimiento de funciones por el profesor o profesora y demás trabajadores de la institución educativa que tengan vínculo laboral, la potestad sancionadora se considera como la facultad que tiene la administración con el objetivo fundamental de prevenir y sancionar faltas que cometen los trabajadores.

La falta disciplinaria es toda conducta que una persona realiza u omite, ya sea en forma voluntaria o involuntaria, por medio del cual el profesor o profesora que incumple las disposiciones generales y específicas establecidas en la normatividad educativa y precisado en el Código de Ética de la Función Pública. Alcocer (2016) señaló:

El fundamento de la falta disciplinaria es el incumplimiento de un deber funcional. Los elementos constitutivos de la falta disciplinaria son: la acción, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad. Únicamente cuando confluyen todos estos elementos, podemos decir que se ha configurado una falta disciplinaria; la ausencia de uno de estos elementos impedirá a la autoridad educativa ejercer su potestad disciplinaria. (p.22).

De acuerdo lo indicado, es importante evaluar la falta disciplinaria, realizando un adecuado análisis, teniendo en cuenta que estén todos los elementos esenciales, el hecho que no se cuente con todos los elementos, no se podrá aplicar la sanción respectiva, razones por la cual, la autoridad competente no podrá hacer el uso de la potestad disciplinaria, acarreando muchos perjuicios ya sea en la dimensión laboral, administrativa y personal. Según la calificación se tiene 4 tipos: 1) Faltas leves se da con una amonestación en forma verbal o de manera escrita, 2) Faltas no leves se dan con una suspensión hasta por 30 días, 3) Las faltas graves se dan con un cese temporal y 4) Las faltas muy graves que corresponde la destitución, la falta grave es considerada cuando se evalúa en forma simultánea los aspectos que se detalla en seguida:

a) Las circunstancias en que se cometen la falta. b) Las formas en que se cometen las faltas. c) Concurrencia de múltiples faltas. d) Cantidad de participación de personas en la falta puede ser única o varias. e) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido. f) Perjudica

- económicamente al causado. g) Cuando se tiene un beneficio adquirido en forma ilícita. h) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor.
- i) Situación jerárquica del autor o autores. (p.12).

Para calificar las faltas administrativas o faltas de carácter disciplinario y determinar las sanciones, es necesario identificar qué tipo de falta se cometió, puede ser falta leve, falta no leve, falta grave o es una falta muy grave, para lo cual se debe tener en cuenta el nivel de jerarquía del servidor público o funcionario que infringió la norma en ese momento, estas se deben aplicarse teniendo en cuenta el debido proceso y los derechos constitucionales.

Cuando el comité del PAD sugiere instaurar o no instaurar, ellos envían al titular de IGED, el documento donde manifiestan la recomendación de instaurar o no instaurar el PAD. Según la RVM N° 091-2021 – MINEDU, en el inciso 6.4.9 indica, al recibir el informe preparatorio del proceso se realiza a sugerencia del comité del PAD, el responsable del despacho de la IGED, o la autoridad competente puede delegar, así mismo indicará el plazo correspondiente no mayor a cinco días laborables, desde el momento que recibe el dicho informe. La resolución emitida se derivará a la comisión, para luego realizar respectivo trámite, por lo tanto, la sentencia de instauración o no de PAD no es refutable.

La Instauración se da inicio con la resolución emitida por la autoridad del IGED, por lo tanto, se remite el expediente a la comisión responsable dentro de las 24 horas para iniciar el proceso, Así mismo el PAD no debe excederse más de 45 días para su indagación; en caso no se cumple las fechas indicadas, esto no conlleva a la prescripción del proceso, sino más bien podría generarse una falta disciplinaria a los responsables de la comisión.

La notificación del documento de la instauración del PAD, es responsabilidad del ente competente, así como indica el artículo 99 del Texto Único Ordenado y Ley de procedimiento Administrativo General. Cuando la notificación se pone en conocimiento al procesado, ya sea a su acceso directivo, por ende, deja prueba en el acta del día, porque se evidencia la hora, día de entrega del documento así mismo el procesado expresa “enterado de su contenido” si se niega a firmar el acta recibida, se pone en conocimiento de lo actuado. También se podrá notificar al procesado, cuando en su descargo, dejó alguna dirección del correo e-mail, esto

indica en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la LPAG o se notifica al acusado a partir de la realización de actuaciones procedimentales, en conclusión, el acto administrativo es eficiente a partir de puesta en conocimiento la notificación legal.

La implantación de la sanción o absolución está establecida en el artículo 103 de la LRM, y su reglamento numeral 6.4.25 es atribución del IGED, establecer la sanción según indica en la LRM, es responsable de la Instancia de la Gestión Educativa descentralizada, es quien se pronuncia sobre la resolución de sanción o absolución dentro de los 05 días hábiles de haber recepcionado el informe final del comité. La pena que se aplica al docente no le libera una acusación en lo civil y penal. Así mismo el acto administrativo debidamente comunicado, tiene un carácter de cumplimiento obligatorio, el cumplimiento de esta sanción está en conformidad al TUO de la LPAG, y se dará al inicio a partir del día de la notificación, al culminar la sanción de cese temporal o suspensión el docente tiene el derecho de reincorporarse a la función de profesor. Por otro lado, el docente sancionado si considera la vulnerabilidad y la desconformidad de la sanción impuesta, tiene el derecho de apelar o poner un recurso administrativo, teniendo en consideración lo dispuesto en el TUO de la LPAG. El acusador no tiene derecho de reclamar sobre el archivamiento de su denuncia sin en caso se ha realizado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Consideramos el tipo de investigación básico, con el propósito de describir la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de EBR de la UGEL-Quispicanchi 2021.

Se empleó el diseño de investigación no experimental cualitativa del nivel descriptivo, utilizamos la teoría fundamentada.

En ese sentido, surgió la interrogante ¿Cómo se aplica el régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de EBR de la UGEL-Quispicanchi 2021?

De acuerdo a la interrogante, se identificó palabras claves, búsqueda y análisis en diversas fuentes de información principalmente sitios web.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Determinando la conceptualización del régimen disciplinario como el conjunto de actuados y diligencias que permiten evaluar y verificar la existencia o no de la falta y consecuentemente asumir responsabilidad administrativa, en cuanto cumplen sus funciones los profesores.

Se realizó mediante los indicadores, preguntas directas y análisis de estos datos.

Tabla 1

Matriz de categorización

Categoría	Subcategoría	Indicadores
Proceso del régimen disciplinario de los procesos administrativos aplicado a los docentes de Educación Básica Regular.) Aplicación del régimen disciplinario de los procesos administrativos de los profesores.) Argumentos en los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario para determinar las sanciones.) Limitaciones en el debido proceso en los casos administrativos disciplinarios seguido a los docentes.
) Identificación las características de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos.) Los procesos administrativos disciplinarios, que características deben cumplir.) Las denuncias se presentan a la UGEL se encuentran bien fundamentadas.

) El régimen disciplinario aplicado a los docentes cumple con el debido proceso.
) Regulación o tipificación legal del régimen disciplinario aplicado a los docentes.
) Identificación de las causas de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos.) Las causas que generan el proceso disciplinario.
) Consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios.
) Calificación de las causas que originan el proceso administrativo disciplinario.
) Identificación de los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos) Elementos de fundamentación de las resoluciones para instauración del proceso administrativo disciplinario.
) Fundamentos relevantes de las resoluciones de sanción o absolución del proceso administrativo disciplinario.
) Aspectos que se vulneran en el debido proceso cuando se sanciona al docente involucrado en procesos administrativos disciplinarios.

En ese sentido, surgió la interrogante, ¿Cómo se aplica el régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de EBR en la UGEL-Quispicanchi-2021? Considerando la interrogante, se identificó palabras claves para la identificación de información en diversas fuentes documentales y virtuales.

3.3. Escenario de estudio

La UGEL Quispicanchi, su ámbito de intervención son los distritos de Urcos, Andahuaylillas, Huaro, Quiquijana, Ocongate, Ccarhuayo, Cusipata, Ccatcca, Marcapata y Camanti. La UGEL Quispicanchi, atiende con 428 instituciones educativas y programas no escolarizados: 142 en el nivel inicial, 77 programas no escolarizados, 152 nivel primaria y 57 nivel secundaria, 350 directores, 1830 docentes y 25968 estudiantes. Considerando diversas fuentes jurídicas, bibliográficas, estadísticas de SIAGIE y ESCALE.

3.4. Participantes

Se consideró a la comisión de procesos administrativos disciplinarios conformado de acuerdo a la norma establecida, está integrado por 3 miembros titulares quienes son: presidente asume el Jefe del Área de Gestión Institucional, secretario técnico abogado encargado, representante de docentes elegido en voto y por mayoría. Los miembros alternos lo conforman 3 integrantes quienes son: presidente asume el Jefe de personal, secretario técnico recae en el abogado de asesoría jurídica, representante de docentes elegido por voto y por mayoría.

Tabla 2

Código de la muestra objeto de estudio

Código de la muestra	Cargo	Grado
X1	Presidente	Titular
X2	Secretario Técnico	Titular
X3	Representante de docentes	Titular
X4	Presidente	Alternos
X5	Secretario técnico	Alternos
X6	Representante de docentes	Alternos

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicó la técnica de la entrevista a los miembros del CPPADD, como titulares y alternos. En recojo de datos, se utilizó el instrumento guía de entrevista, con preguntas planteadas de acuerdo a los objetivos que se desea lograr en la investigación, seguidamente, se evaluó la validez del instrumento y finalmente asegurar la confiabilidad de los datos o respuestas recogidas de los entrevistados.

3.6. Procedimiento

Las personas entrevistadas estaban debidamente identificadas, así mismo, se coordinó con las personas a entrevistar y se aplicó las entrevistas de acuerdo a los protocolos establecidos. Para ello, se siguió las indicaciones de la guía de entrevista de acuerdo a las pautas de cada pregunta que nos permitió garantizar el recojo de datos, la estructura de la entrevista fue pertinente y objetiva, en la aplicación de la entrevista se cumplió las recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Para la fiabilidad científica de la investigación, es de vital importancia, se detalló cada etapa señalada, se utilizó la capacidad de análisis para mayor orden, y describir la información recogida de los entrevistados, así mismo, se presentaron los resultados en tablas que permitan el mayor análisis e interpretación de la información recabada.

3.8. Método de análisis de datos

Primeramente, se realizó la matriz de la guía de entrevista, una vez que se cuente con la información obtenida se plasman los hechos y consolidar la información de acuerdo a la categorización, finalmente se efectuó las actividades de análisis, así mismo la interpretación de los datos obtenidos.

3.9. Aspectos éticos

Se cumplió con las normas establecidas por la universidad para obtener el título, respetando derechos de autoría en el uso de las referencias bibliográficas consideradas en la presente investigación y asumiendo un compromiso ético.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

En seguida, se presenta los resultados de las 12 interrogantes con sus respectivas respuestas de la presente investigación:

1. ¿De qué manera se da la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos a los docentes de la UGEL Quispicanchi?

Tabla 3

Pregunta n.º 1: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	Previamente debe existir una denuncia o informe de incumplimiento de funciones y obligaciones, para que luego estos documentos se analicen y den inicio al proceso investigador. De acuerdo a este procedimiento la manera que se está aplicando es la forma irregular en razón que no se tiene un proceso estable para este proceso.
X2 Secretario Técnico (Titular)	Se da cuando un docente nombrado o contratado comete una falta disciplinaria, la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios inicia una investigación preliminar, luego evalúa si corresponde instaurar proceso administrativo disciplinario, recibiendo el descargo del docente, para posteriormente evaluar y si corresponde aplicar la sanción correspondiente o de lo contrario no instauración o absolución.
X3 Representante de docentes (Titular)	De manera irregular por los siguientes fundamentos:) Comunicación inoportuna a destiempo.) Indebida aplicación de la ley o normal) Normas administrativas.) Dilatación destiempo por procedimiento administrativo debido. No se cuenta con facilidades para obtener los medios probatorios como declaraciones y trasladarse donde residen los testigos, además los testigos no desean comprometerse por acarrear uso de tiempo, medios económicos y no ganarse enemistades, el poder judicial no entrega medios probatorios en el caso de menores debido a la protección del menor y se puede mencionar que cada entidad o instancia trabaja independientemente en la indagación ello no permite la agilidad de los procesos.
X4 Presidente (Alternó)	Inicia cuando existe una denuncia de una falta disciplinaria, la comisión de procesos administrativos disciplinarios en sesión evalúa si amerita instaurar un proceso administrativo disciplinario.
X5 Secretario Técnico (Alternó)	Para poder realizar un proceso disciplinario. Se parte por una denuncia, está denuncia puede ser de personal que pertenece a la UGEL o algún usuario de la sociedad civil como inmediatamente se remite a la comisión
X6 Representante de docentes (alternó)	La aplicación del régimen disciplinario es llevada en la UGEL por la secretaria técnica de procesos administrativos encargada de viabilizar la queja interpuesta por los usuarios.

Tabla 4

Pregunta n.º 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Se inicia cuando existen faltas disciplinarias que cometen los docentes nombrados o contratados, esto debe primero evaluarse en forma preliminar y si existen faltas se procede a seguir instaurando proceso administrativo disciplinario de acuerdo a la norma.	Se realiza de manera irregular o indebida no se considera la aplicación de la ley o norma. No se cuenta con facilidades para obtener los medios probatorios como declaraciones y trasladarse donde residen los testigos, además los testigos no desean comprometerse por acarrear uso de tiempo, medios económicos y no ganarse enemistades, el poder judicial no entrega medios probatorios en el caso de menores debido a la protección del menor y se puede mencionar que cada entidad o instancia trabaja independientemente en la indagación ello no permite la agilidad de los procesos.	Se aplica a un docente nombrado o contratado cuando comete una falta disciplinaria, como consecuencia de un informe, queja, incumplimiento de funciones, esta es ingresada a la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios inicia una investigación preliminar, luego evalúa si corresponde instaurar proceso administrativo disciplinario, recibiendo el descargo del docente, para posteriormente evaluar y si corresponde aplicar la sanción correspondiente o de lo contrario no instauración o absolución. Sin embargo, el representante de docentes (Titular) menciona que se da de manera irregular por dilatación del tiempo.

2. ¿Cuáles son los argumentos en los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores para determinar las sanciones?

Tabla 5

Pregunta n.º 2: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	Qué la falta esté debidamente tipificada de acuerdo a las normas preestablecidas. Muchas veces los argumentos no son suficientes, así mismo no son sólidos existiendo la necesidad de realizar una investigación profunda del caso.
X2 Secretario Técnico (Titular)	Se debe respetar el debido proceso, qué es respetar los derechos de defensa, admitir descargó con medios probatorios, que realice su informe oral, luego debe evaluarse los fundamentos de defensa y colaborar si estos son ciertos y el nivel de veracidad de los medios probatorios en qué se sustenta para determinar la sanción correspondiente.
X3 Representante de docentes (Titular)	<ul style="list-style-type: none">) Por descuentos por inasistencia al centro de trabajo.) Por agresiones verbales, físicas y psicológicas al interior del centro de trabajo entre compañeros, del docente a los estudiantes.) Por presunta violación y acoso sexual entre compañeros de trabajo o a estudiantes menores de edad, este caso se deriva al órgano competente y la UGEL procede administrativamente.) Por falsificación de documentos títulos y otros.
X4 Presidente (Alternativo)	Se tiene que cumplir lo que la normatividad indica, considerando el debido proceso, para ello se debe tipificar bien la falta cometida.
X5 Secretario Técnico (Alternativo)	Se inicia con la notificación al servidor o ex servidor de acuerdo al régimen disciplinario que contenga la decisión de iniciar el procedimiento disciplinario, para lo cual la entidad debe contar con un régimen legal específico que torne uniforme al ejercicio de la potestad sancionadora, asimismo otorgar al administrador garantías para el ejercicio de su defensa.
X6 Representante de docentes	La aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos es mediante la queja de los estudiantes, padres de familia con presentación de informes por parte de los directores.

Tabla 6

Pregunta n.º 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La mayoría de los entrevistados coinciden, que se debe respetar el debido proceso, aplicando la normatividad vigente y se debe tipificar bien la falta cometida si es, leve, muy leve, grave y muy grave. Así mismo la falta debe estar debidamente tipificada de acuerdo a las normas preestablecidas para determinar la sanción.	La entidad debe contar con un régimen legal específico que torne uniforme al ejercicio de la potestad sancionadora, asimismo otorgar al administrador garantías para el ejercicio de su defensa. Muchas veces los argumentos no son suficientes, así mismo no son sólidos existiendo la necesidad de realizar una investigación profunda del caso.	Los entrevistados indican que los argumentos en los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores, para determinar las sanciones se inician mediante la queja de los estudiantes, padres de familia con presentación de informes por parte de los directores, respetar el debido proceso que es respetar los derechos de defensa admitir descargó con tus pruebas que realice su informe oral, luego debe evaluarse los fundamentos de defensa y colaborar si estos son ciertos y tienen medios probatorios en qué se sustenta.

3. ¿Cuáles son las limitaciones en el debido proceso en los casos administrativos disciplinarios seguido a los docentes?

Tabla 7

Pregunta n.º 3: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	Es el proceso inestable falta de capacitación, está a cargo de personas improvisadas, muchas veces se vulnera el debido proceso que es inadecuado y pésimo.
X2 Secretario Técnico (Titular)	La entidad tiene limitaciones en el ejercicio del debido proceso a veces no se cuenta con facilidades para obtener los medios probatorios como declaraciones y trasladarse donde residen los testigos el poder judicial no entrega medios probatorios en el caso de menores no se cuenta con apoyo en la labor de la secretaría técnica hay dificultad para notificar al docente.
X3 Representante de docentes (Titular)	<ul style="list-style-type: none">) Desconocimiento de normas jurídicas y leyes.) Procedimiento indebido en procesos administrativos.) Procedimientos mal motivados en las pretensiones a alcanzar.
X4 Presidente (Alternó)	La normatividad existente sobre los procesos administrativos disciplinarios tiene vacíos, generando la inadecuada tipificación de la falta.
X5 Secretario Técnico (Alternó)	Las limitaciones al debido proceso es la tipicidad al debido proceso al momento de identificar las faltas y las sanciones.
X6 Representante de docentes (alternó)	No hay pruebas que sean decisorias. Falta de logística, poco presupuesto para investigaciones.

Tabla 8

Pregunta n.º 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>Si se tiene limitaciones a nivel de UGEL como es el debido proceso, la tipicidad al debido proceso y la identificación de las faltas y las sanciones.</p> <p>Es el proceso inestable falta de capacitación, está a cargo de personas improvisadas, muchas veces se vulnera el debido proceso que es inadecuado y pésimo.</p>	<p>No hay pruebas que sean decisorias, falta de logística, poco presupuesto para investigaciones. Es el proceso inestable falta de capacitación, está a cargo de personas improvisadas.</p>	<p>La UGEL Quispicanchi tiene limitaciones en el ejercicio del debido proceso a veces no se cuenta con facilidades para obtener los medios probatorios como declaraciones y trasladarse donde residen los testigos el poder judicial no entrega medios probatorios en el caso de menores no se cuenta con apoyo en la labor de la secretaría técnica hay dificultad para notificar al docente.</p>

4. ¿De qué manera los procesos administrativos disciplinarios, para ser atendidos deben cumplir las características preexistentes?

Tabla 9

Pregunta n.º 4: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	<p>Cuando la falta está debidamente tipificada, se procedió con el debido proceso y cuenta con las pruebas bien sustentadas. Las características muchas veces se vulneran, por desconocimiento de los integrantes de la comisión de procesos administrativos disciplinarios no están bien capacitados.</p>
X2 Secretario Técnico (Titular)	<p>Deben cumplir las siguientes características: La existencia de una imputación, con la debida tipificación para dar motivo al inicio de la investigación. La denuncia esté firmada por el presunto agraviado o interesado. La resolución debe emitir el titular, con los cargos que se le imputan. La resolución debe determinar la veracidad o falsedad de la imputación. La persona que tiene o haya mantenido relación laboral con una entidad pública puede ser sometida a proceso disciplinario. El proceso administrativo disciplinario instaurado debe ser con opinión de todos los integrantes de la comisión. La investigación está a cargo de la Comisión de Procesos Disciplinarios.</p>
X3 Representante de docentes (Titular)	<p>Para un proceso disciplinario con las garantías del debido proceso debe contarse con una normativa mucho más específica y a la omisión de las faltas se tiene que recurrir a otras normas legales para tipificar y éstas no están tipificadas adecuadamente por lo que muchas veces las sanciones son declaradas nulas.</p> <ul style="list-style-type: none">) Ser ágil y dentro del tiempo estipulado por la ley.) Debidamente motivado a partir de las pruebas.
X4 Presidente (Alternativo)	<p>El proceso administrativo disciplinario, para ser válido debe estar premunido de algunas características, garantías o reglas básicas preexistentes.</p>
X5 Secretario Técnico (Alternativo)	<p>El proceso administrativo disciplinario para hacer válido y legítimo debe estar premunido de algunas peculiaridades, garantías o reglas básicas.</p>
X6 Representante de docentes (alternativo)	<p>Deben ser explicativos e individualizar al infractor, también deben señalar la agresión cometida.</p>

Tabla 10

Pregunta n.º 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La manera en que son atendidos de acuerdo al proceso disciplinario con las garantías del debido proceso debe contarse con una normativa mucho más específica y la comisión muchas veces recurre a otras normas legales para tipificar adecuadamente, por estas razones muchas veces las sanciones son declaradas nulas, es importante que la falta este bien tipificado para el debido proceso y contar con las pruebas o documentación bien sustentada que demuestre la falta cometida.	Estas características muchas veces se vulneran, por desconocimiento de los integrantes de la comisión de procesos administrativos disciplinarios y deben estar bien sustentadas con la documentación necesaria y demostrar la falta con pruebas. Deben ser explicativos e individualizar al infractor, también deben señalar la agresión cometida.	Debe reunir las siguientes características:) La existencia de una imputación, con la debida tipificación para dar motivo al inicio de la investigación.) La denuncia esté firmada por el presunto agraviado o interesado.) La resolución debe emitir el titular, con los cargos que se le imputan.) La resolución debe determinar la veracidad o falsedad de la imputación.) La persona que tiene o haya mantenido relación laboral con una entidad pública puede ser sometida a proceso disciplinario.) El proceso administrativo disciplinario instaurado debe ser con opinión de todos los integrantes de la comisión.) La investigación está a cargo de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios. Estas características muchas veces se vulneran, por desconocimiento de los integrantes de la comisión de procesos administrativos disciplinarios y deben estar bien sustentadas con la documentación necesaria que exista una falta demostrada con pruebas.

5. ¿De qué manera usted determina que las denuncias que se presentan a la UGEL Quispicanchi se encuentran bien fundamentadas?

Tabla 11

Pregunta n.º 5: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	Las características muchas veces se vulneran, por desconocimiento de los integrantes de la comisión de procesos administrativos disciplinarios y deben estar bien sustentadas con la documentación necesaria que exista una falta demostrada con pruebas.
X2 Secretario Técnico (Titular)	Es necesario analizar si las denuncias son faltas o no y si cuentan con los medios probatorios que sustentan la falta de lo contrario debe archivar para no realizar gasto insulso de tiempo materiales y otros.
X3 Representante de docentes (Titular)) Denuncia bien motivada.) Presencia con fundamento de acuerdo a la ley.) Denuncia presentada en su debido tiempo y con pruebas contundentes.
X4 Presidente (Alternativo)	Las denuncias que no tienen medios probatorios para sustentar la falta, deben ser archivadas para no realizar gasto insulso de tiempo, materiales, recursos económicos y otros.
X5 Secretario Técnico (Alternativo)	Cuando se adjuntan evidencias y pruebas contundentes las cuales pueden ser validadas por la comisión.
X6 Representante de docentes (alternativo)	Se tiene todos los requisitos de procedimiento dado.

Tabla 12

Pregunta n.º 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La denuncia debe estar bien motivada, con fundamento de acuerdo a la ley y presentada en su debido tiempo y con pruebas contundentes las cuales pueden ser validadas por la comisión de procesos disciplinarios.	Las denuncias que no tienen medios probatorios para sustentar la falta, deben ser archivadas para no realizar gasto insulso de tiempo, materiales, recursos económicos y otros.	Es necesario analizar si las denuncias son faltas o no y si cuentan con los medios probatorios que sustentan la falta de lo contrario debe archivar para no realizar gasto insulso de tiempo materiales y otros.

6. ¿Cómo está regulado o tipificado legalmente el régimen disciplinario aplicado a los docentes?

Tabla 13

Pregunta n.º 6: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	Está regulado a la Ley de la Reforma Magisterial 29944 en sus articulados del 88 al 109, asimismo todo el procedimiento está regulado por la Resolución Viceministerial 091 del 2021 Ministerio de Educación Perú.
X2 Secretario Técnico (Titular)	Respecto a la Ley 29944 de la Reforma Magisterial está tipificado parcialmente las faltas hay mucha generalidad falta que se especifique que conductas son o no faltas por tanto falta ampliar la tipificación a muchos más actos que desempeñan los docentes por ejemplo no está tipificado las irregularidades en el programa de mantenimiento.
X3 Representante de docentes (Titular)	El régimen disciplinario aplicado a los docentes está regulado con la Ley Nº 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley General de Educación Nº 28044 y la Ley de la Reforma Magisterial 29944.
X4 Presidente (Alternativo)	Está regulado por Ley General de Educación Nº 28044 y la Ley de la Reforma Magisterial 29944.
X5 Secretario Técnico (Alternativo)	El Régimen Disciplinario en la Carrera Pública Magisterial se encuentra regulado en la ley de la Reforma Magisterial Nº 29944 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 004-2013-ED.
X6 Representante de docentes (Alternativo)	Regulado en la Carrera Pública Magisterial como una sanción que se impone al infractor.

Tabla 14

Pregunta n.º 6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
El régimen disciplinario aplicado a los docentes está regulado con la Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley General de Educación N° 28044 y la Ley de la Reforma Magisterial 29944.	Regulado en la Carrera Pública Magisterial como una sanción que se impone al infractor.	Está regulado o tipificado legalmente el régimen disciplinario aplicado a los docentes de acuerdo a la normatividad vigente Ley 29944 de la Reforma Magisterial está tipificado parcialmente las faltas hay mucha generalidad falta que se especifique que conductas son o no faltas por tanto falta ampliar la tipificación a muchos más actos que desempeñan los docentes por ejemplo no está tipificado las irregularidades en el programa de mantenimiento.

7. ¿Cuáles son las causas que generan el proceso disciplinario en la UGEL Quispicanchi

Tabla 15

Pregunta n.º 7: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	El incumplimiento de deberes y obligaciones en el ejercicio de sus funciones.
X2 Secretario Técnico (Titular)	Una de las causas es el desconocimiento de los docentes de las faltas que están en la ley 29944 y su reglamento desconocimiento de la ley del código de ética de la función pública y también desconocen otras normas de menor jerarquía.
X3 Representante de docentes (Titular)	<ul style="list-style-type: none">) Clima no favorable en el centro de trabajo.) Agresiones verbales físicas en el centro de labor.) Acoso sexual entre compañeros de trabajo y muchas veces con estudiantes.) Presunta violación a menores de edad.
X4 Presidente (Alterno)	No cumplir adecuadamente sus funciones u omitir el cargo que se le encomienda.
X5 Secretario Técnico (Alterno)	Las denuncias realizadas por cualquier persona que pueden ser verbal o escrito, qué son faltas a las normas o al código de ética que un servidor público ha faltado u omitido.
X6 Representante de docentes (Alterno)	Abandono de trabajo o cargo laboral. Faltas administrativas, no cumplir con funciones designadas.

Tabla 16

Pregunta n.º 7: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Incumplimiento y omisión de sus deberes y obligaciones en ejercicio de sus funciones.	Desconocimiento de normas legales ley N° 29944y su reglamentación de la ley de código de ética de las funciones públicas.	Las mayores causas que genera el proceso disciplinario, es el desconocimiento de las normas legales así mismo, a consecuencia de ellos los docentes incurrir a las faltas y por lo tanto se implementa el proceso disciplinario que en muchas ocasiones se llega a sancionar por la comisión.

8. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Quispicanchi?

Tabla 17

Pregunta n.º 8: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	La prescripción incumplimiento del debido proceso responsabilidad administrativo a los miembros de los CPPADD.
X2 Secretario Técnico (Titular)	Muchas veces es la acumulación de expedientes disciplinarios hay muchos casos para resolver y una sola persona para tramitar los también hace falta que la información solicitada llegue a la brevedad posible no hay colaboración de otras entidades públicas ejemplo el poder judicial no da copias.
X3 Representante de docentes (Titular)	Consecuencias:) Llamada de atención al responsable del pliego.) Suspensión de trabajo de acuerdo a la falta.) Procedimiento penal.) Condena de privativa de libertad.
X4 Presidente (Alternó)	La prescripción de los delitos imputados al docente,
X5 Secretario Técnico (Alternó)	El incumplimiento de los plazos en el procedimiento disciplinario administrativo concluiría una prescripción y una responsabilidad administrativa.
X6 Representante de docentes (Alternó)	Falta de personal de apoyo y poca comunicación de los directores.

Tabla 18

Pregunta n.º 8: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La prescripción de los delitos imputados a los docentes por incumplimientos de los plazos así mismo acarrea a la responsabilidad administrativa de la comisión además se necesita más personal.	Existe dificultad en la información solicitada de los delitos por que la información no llegada a tiempo por parte de los directores.	Las consecuencias que se genera en el incumplimiento de los plazos es la prescripción del delito, esto con lleva al cese de las responsabilidades, mediante el transcurso de una fase de tiempo, en determinadas condiciones, sin que el delito sea perseguido o sin ser ejecutada la pena.

9. ¿Cómo se califican las causas que originan el proceso administrativo disciplinario para docentes de IIEE públicas de la UGEL Quispicanchi?

Tabla 19

Pregunta n.º 9: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	Aplicando los principios establecidos por la ley general 27444 legalidad debido procedimiento razonabilidad causalidad presunción de licitud etcétera.
X2 Secretario Técnico (Titular)	Además del desconocimiento de la ley por los docentes muchos de ellos cometen las mismas faltas porque no se le sancione oportunamente generando impunidad es decir ya no tienen miedo a ser sancionados.
X3 Representante de docentes (Titular)	Las causas se califican: <ul style="list-style-type: none">) Leves. Graves. Administrativas. Penales.
X4 Presidente (Alterno)	Se califican de acuerdo al artículo 78 del Reglamento de la LRM establece que las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad se determina evaluando de manera concurrente las condiciones.
X5 Secretario Técnico (Alterno)	Estos factores son: <ul style="list-style-type: none">) Desconocimiento de las normas) Código de ética) Funciones del servidor público.
X6 Representante de docentes (Alterno)	Es atribución del titular que corresponda, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.

Tabla 20

Pregunta n.º 9: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La aplicación es de acuerdo a las normas vigentes donde establecen que las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión.	Existe desconocimiento de las normas por los docentes debido a esto muchos de ellos cometen las mismas faltas y no hay una sanción oportuna, por lo que genera la impunidad.	La calificación está establecido en las normas legales, como la ley N° 29944 y su reglamento DS N° 004-2013-ED, donde establece que las faltas se califican por la naturales de la acción u omisión y muchos docentes desconocen dichas normas entes mencionado.

10. ¿Cómo son calificadas las denuncias por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?

Tabla 21

Pregunta n.º 10: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	De acuerdo a la gravedad de las faltas leves y semi graves.
X2 Secretario Técnico (Titular)	Las denuncias se califican por su contenido si puede ser una falta leve, menos leve, grave y muy grave de acuerdo a ello se genera un proceso disciplinario para cada caso según la gravedad de las faltas denunciadas que deben estar acompañada de medios probatorios.
X3 Representante de docentes (Titular)	Muchas veces las denuncias por la comisión de procesos administrativos no son tomadas a partir de las diligencias preliminares de los responsables, si el hecho constituye o no como delito de acuerdo a la ley. Hechos que no ameritan procedimiento
X4 Presidente (Alternó)	La calificación de denuncias es de manera más eficiente ya que dichas denuncias son canalizadas por parte de la fiscalía.
X5 Secretario Técnico (Alternó)	Estos son calificados en función del numeral 88.1 del artículo 88 del reglamento, considerando como falta leve o falta que no puede ser calificado como debe de ser posible de ser sancionado con amonestación escrita o suspensión.
X6 Representante de docentes (Alternó)	Se valoran las pruebas, se investiga como un caso civil o penal.

Tabla 22

Pregunta n.º 10: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La calificación de las denuncias está por su contenido si puede ser una falta leve, menos leve, grave y muy grave	Las denuncias en muchos casos no son tomadas a partir de las diligencias preliminares de los responsables, así mismo en algunas ocasiones las sanciones son calificadas con amonestación escrita o suspensión.	En la calificación de las denuncias se considera de acuerdo a las normas legales vigentes por lo cual se realiza de acuerdo a su contenido que puede ser falta leve, menos leve, grave y muy grave, para ello debe ser acompañado con los medios probatorios así mismo, si amerita que estas denuncias puede ser investigada en el fuero civil o penal se puede realizar valorando las pruebas, por lo tanto debe partir desde las diligencias preliminares de los responsables, si él el hecho constituyen o no como delito de acuerdo a la ley.

11. ¿Cuáles son los elementos de fundamentación de las resoluciones para instauración del proceso administrativo disciplinario de los docentes de la UGEL Quispicanchi?

Tabla 23

Pregunta n.º 11: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	Que exista toda la documentación debidamente sustentada y la resolución debe ser debidamente argumentado de acuerdo al informe de la comisión de procesos administrativos disciplinarios.
X2 Secretario Técnico (Titular)	Para instaurar proceso disciplinario tiene que haber una relación de causalidad es decir que el docente tenga relación directa con la falta que los medios probatorios sean útiles pertinentes y conducentes y que no haya ninguna circunstancia de eximente.
X3 Representante de docentes (Titular)	Elementos que debe contener:) Competencia.) Objeto o contenido.) Finalidad pública.) Motivación. Procedimiento legal
X4 Presidente (Alternativo)	La fundamentación de las resoluciones para la instauración del proceso administrativo se desarrolla de acuerdo al informe técnico elaborado por la secretaría de procesos disciplinarios.
X5 Secretario Técnico (Alternativo)	Cuándo se presenta una falta disciplinaria o toma conocimiento alguna conducta que pueda constituir una falta y se pone a conocimiento de la superioridad o por denuncia.
X6 Representante de docentes (Alternativo)	Se encuentran indicios por eso es necesario investigar más para detectar la falta cometida por el docente, si hay evidencias que corrobora su falta.

Tabla 24

Pregunta n.º 11: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Los elementos de fundamentación es que existan medios probatorios debidamente sustentados y la resolución de ser argumentada de acuerdo al informe técnico elaborado por la comisión.	Para la instauración de un proceso disciplinario tiene que haber una relación de causalidad, y los elementos deben contener competencias, objetivo o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento legal.	El elemento de fundamentación para instaurar es que se valore toda la documentación y que esté bien sustentada, la resolución debe estar bien fundamentada por la comisión, y tiene que haber una estrecha relación de la falta con el docente y que los medios probatorios sean útiles y pertinentes.

12. ¿Qué aspectos se vulneran en el debido proceso cuando se sanciona al docente involucrado en procesos administrativos disciplinarios?

Tabla 25

Pregunta n.º 12: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1 Presidente (Titular)	El goce de los derechos y garantías del debido procedimiento el derecho a exponer y proceder y obtener una decisión motivada en el derecho.
X2 Secretario Técnico (Titular)	Principalmente se vulnera el principio de tipicidad y derecho de defensa cuando se señala exactamente que lo que hizo el docente es una falta y en que la ley se encuentra tipificada además que debe darse todas las facilidades al docente para que realice su defensa.
X3 Representante de docentes (Titular)	Se vulnera el derecho a un debido procedimiento administrativo, de acuerdo a la ley, condena administrativa y penal llegando a consecuencias fatales como privación de las libertades individuales.
X4 Presidente (Alterno)	La vulneración del proceso al sancionar al docente involucrado en proceso disciplinario es cuando el denunciante no coopera con los lineamientos al momento de recoger las denuncias, también cuando se tuvo la inmovilización sanitaria.
X5 Secretario Técnico (Alterno)	Los aspectos que vulneran son la mala interpretación de las denuncias, la no tipificación adecuada al caso, la oportuna notificación, la apertura a la información requerida por el denunciado.
X6 Representante de docentes (Alterno)	Se vulnera cuando no se le otorga el derecho a réplica o a defenderse, cuando uno se le da acción a la prueba no se da respuesta.

Tabla 26

Pregunta n.º 12: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La vulneración de los derechos y garantías del debido procedimiento, la mala interpretación de las denuncias y la no tipificación adecuada de los casos.	No se concede el derecho a la defensa además no coopera con los lineamientos al momento de recabar las denuncias.	La vulneración en el debido proceso de los docentes son sus derechos tales como: al no otorgar el derecho a la defensa, la no tipificación adecuada y la no oportuna notificación, los cual hace que el docente es sancionado por la comisión.

Discusión

Objetivo general

Explicar la aplicación del régimen disciplinario de los procesos administrativos de los profesores de Educación Básica Regular de la UGEL-Quispicanchi 2021

Se puede indicar de acuerdo a los resultados, existe limitaciones en el ejercicio del debido proceso, se percibe que la comisión de procesos disciplinarios no cuenta con facilidades para obtener los medios probatorios que se requiere como: declaraciones de los testigos, entrevista a la víctima, el trasladarse donde residen los testigos, existe resistencia de parte de los testigos, que no desean comprometerse con el caso, en vista que acarrea tener tiempo y medios económicos y no actúan por no ganarse enemistades. Por otro lado, el poder judicial no entrega medios probatorios cuando se trata caso de menores debido a la protección y confidencialidad. Existe una coincidencia con lo investigado por Quiñones (2020), que las acciones ejecutadas por la comisión de procesos administrativos disciplinarios, son ineficientes, no expresan justicia, están lejos de la verdad, no hay una minuciosa indagación de los procesos, los administradores de la justicia tienen limitaciones.

La argumentación en los procedimientos disciplinarios se inicia mediante la queja de los estudiantes, padres de familia con presentación de informes por parte de los directores, respetar el debido proceso qué es respetar los derechos de defensa admitir descargó con las pruebas que realice su informe oral luego debe

evaluarse los fundamentos de defensa y colaborar si estos son ciertos y tienen medios probatorios en qué se sustenta, así mismo, se identificó el incumplimiento del plazo establecido por la ley dando camino a la prescripción de acuerdo con Gutiérrez (2019) en el resultado principal de su investigación concluye que las sanciones administrativas disciplinarias deben tener elementos esenciales: vinculación de la sanción con falta disciplinaria, seguir el debido proceso e identificar la responsabilidad administrativa del involucrado. Es necesario realizar un análisis minucioso de las normas existentes para la aplicación y regulación de los procesos sancionatorios en forma pertinente.

Se puede observar que cada institución trabaja independientemente en la indagación de hechos a investigar, como es el caso del poder judicial, ello no permite la agilidad de los procesos, además, no se cuenta con apoyo en la labor del secretario técnico, hay dificultad para notificar al docente. La entidad debe contar con un régimen legal específico que torne uniforme al ejercicio de la potestad sancionadora, asimismo otorgar al administrador garantías para el ejercicio de su defensa. Coincidentemente, Quiñones (2020), concluye analizando los procesos administrativos disciplinarios a los trabajadores de la UGEL referida, las acciones ejecutadas son ineficientes, no expresan justicia, están lejos de la verdad, no hay una minuciosa indagación de los procesos, las pruebas, los administradores de la justicia tienen limitaciones de conocimiento de las áreas de gestión pedagógica y administrativa del trabajo docente. Razones por las cuales se ejecuta con actos de irregularidad, conllevando a un resultado equivocado y nada confiable.

La mayoría de los entrevistados coinciden, que se debe respetar el debido proceso, aplicando la normatividad vigente y se debe tipificar bien la falta cometida si es, leve, muy leve, grave y muy grave. Así mismo la falta debe estar debidamente tipificada de acuerdo a las normas preestablecidas para determinar la sanción. Muchas veces los argumentos no son suficientes, así mismo no son sólidos existiendo la necesidad de realizar una investigación profunda en casa caso existente. Coincidentemente, Esto coincide con lo planteado por los investigadores Gonzales y Maza (2020) quienes concluyeron que existe inexperiencia en el manejo de los plazos en el debido proceso, motivo por el cual prescriben los casos

en el procedimiento disciplinario, identificando que se vulnera el derecho al debido proceso. Esto genera que los docentes muestren actitudes de desconfianza, extrañeza y comentarios negativos de todos los actuados de la comisión de procesos administrativos disciplinarios.

Los entrevistados indican que los argumentos en los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores, para determinar las sanciones se inician mediante la queja de los estudiantes, padres de familia con presentación de informes por parte de los directores, respetar el debido proceso qué es respetar los derechos de defensa admitir descargó con tus pruebas que realice su informe oral, luego debe evaluarse los fundamentos de defensa y colaborar si estos son ciertos y tienen medios probatorios en qué se sustenta. Si se tiene limitaciones a nivel de UGEL como es el debido proceso, la tipicidad al debido proceso y la identificación de las faltas y las sanciones. Es el proceso inestable falta de capacitación, está a cargo de personas improvisadas, muchas veces se vulnera el debido proceso que es inadecuado y pésimo. Hay una cercanía con la investigación de Carranza (2019) concluye su investigación que el régimen disciplinario, no está implementado y por tal razón no ayuda a imputar y así mismo el debido proceso disciplinario a los profesores no se respeta, por un lado, las sentencias son antirreglamentarias, injustas e inconsistentes.

La aplicación del régimen disciplinario de los procesos administrativos de los profesores tiene muchas dificultades, las denuncias carecen de sustento, no se fundamenta de acuerdo a la ley, no se respeta el debido proceso, así mismo, la mayoría de los entrevistados no se cuenta con facilidades para obtener los medios probatorios, de acuerdo con Morales (2020), concluyó que hay denuncias que no tienen el debido sustento, existen dificultades al momento de realizar la Investigación ya que no cuentan con los argumentos sustentados para establecer la falta, por otra parte, evaluación de la denuncia por la comisión Permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios es importante, para determinar si la denuncia amerita la falta administrativa grave, muy grave o leve, donde se evidencia dificultad en la evaluación, las denuncias no están bien fundamentadas, la normatividad es muy genérica y no son meritorios a ser sancionados, podemos

manifestar que estas acciones atentan la garantía de justicia y equidad para el docente y brindar servicio educativo pertinente.

Objetivo específico 1

Identificar las características de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores de Educación Básica Regular de la UGEL- Quispicanchi 2021.

En relación al objetivo específico I, los entrevistados manifiestan que los procesos administrativos disciplinarios deben reunir las siguientes características: La existencia de una imputación, con la debida tipificación para dar motivo al inicio de la investigación. La denuncia esté firmada por el presunto agraviado o interesado. La resolución debe emitir el titular, con los cargos que se le imputan. La resolución debe determinar la veracidad o falsedad de la imputación. La persona que tiene o haya mantenido relación laboral con una entidad pública puede ser sometida a proceso disciplinario. El proceso administrativo disciplinario instaurado debe ser con opinión de todos los integrantes de la comisión. La investigación está a cargo de la Comisión de Procesos Disciplinarios. Estas características muchas veces se vulneran, por desconocimiento de los integrantes de la comisión de procesos administrativos disciplinarios y deben estar bien sustentadas con la documentación necesaria que exista una falta demostrada con pruebas, de acuerdo con Quiñones (2020), concluye las acciones ejecutadas son ineficientes, no expresan justicia, están lejos de la verdad, no hay una minuciosa indagación de los procesos, las pruebas, los administradores de la justicia tienen limitaciones.

La manera en que son atendidos de acuerdo al proceso disciplinario con las garantías del debido proceso debe contarse con una normativa mucho más específica y la comisión muchas veces recurre a otras normas legales para tipificar adecuadamente, por estas razones muchas veces las sanciones son declaradas nulas, es importante que la falta este bien tipificado para el debido proceso y contar con las pruebas o documentación bien sustentada que demuestre la falta cometida, tal como manifiesta Gutiérrez (2019) El resultado principal que se obtuvo realizando un análisis documental es identificar las normas pertinentes para la aplicación y regulación de los procesos sancionatorios, el autor. concluye que las sanciones

administrativas disciplinarias deben tener elementos esenciales: vinculación de la sanción con falta disciplinaria, seguir el debido proceso e identificar la responsabilidad administrativa del involucrado.

Está regulado o tipificado legalmente por el régimen disciplinario aplicado a los docentes de acuerdo a la normatividad vigente Ley 29944 de la Reforma Magisterial está tipificado parcialmente las faltas hay mucha generalidad falta que se especifique que conductas son o no faltas por tanto falta ampliar la tipificación a muchos más actos que desempeñan los docentes por ejemplo no está tipificado las irregularidades en el programa de mantenimiento, La manera en que son atendidos de acuerdo al proceso disciplinario con las garantías del debido proceso debe contarse con una normativa mucho más específica y a la comisión de las faltas se tiene que recurrir a otras normas legales para tipificar y éstas no están tipificadas adecuadamente por lo que muchas veces las sanciones son declaradas nulas, se tiene una concordancia con Albañil, Ardila y Villalba (2019) en su trabajo de investigación tuvo como objetivo general: modificar la percepción que tienen en la mayoría de los colombianos que entre mayor sea el número de leyes disciplinarias y concluyen en identificar los malos procedimientos en la aplicación de las normas disciplinarias de parte de los funcionarios encargados, se entiende que hay tráfico de influencias, corrupción de funcionarios e incumplimiento del debido proceso.

La manera en que son atendidos de acuerdo al proceso disciplinario con las garantías del debido proceso debe contarse con una normativa mucho más específica y a la comisión de las faltas se tiene que recurrir a otras normas legales para tipificar y éstas no están tipificadas adecuadamente por lo que muchas veces las sanciones son declaradas nulas. Gutiérrez (2019) en su investigación planteo que las sanciones de los procesos disciplinarios administrativos de los servidores públicos pertenecientes al estado, es importante realizar el análisis normativo para tener mejor conocimiento y aplicar en forma adecuada los procedimientos disciplinarios, El resultado principal que se obtuvo realizando un análisis documental es identificar las normas pertinentes para la aplicación y regulación de los procesos sancionatorios, el autor concluye que las sanciones administrativas disciplinarias deben tener elementos esenciales: vinculación de la sanción con falta

disciplinaria, seguir el debido proceso e identificar la responsabilidad administrativa del involucrado.

Para determinar que las denuncias que se presentan a la UGEL Quispicanchi se encuentran bien fundamentadas, Cuando se adjuntan evidencias y pruebas contundentes las cuales pueden ser validadas por la comisión de procesos disciplinarios. Las faltas que incurrir cuando no tienen los medios probatorios que sustentan la falta de lo contrario deben archivarse para no realizar gasto insulso de tiempo materiales y otros. Es necesario analizar si las denuncias son faltas o no y sí cuentan con los medios probatorios que sustentan la falta de lo contrario debe archivarse para no realizar gasto insulso de tiempo materiales y otros. Lo que indica Gutiérrez (2019) en su investigación debe realizarse un análisis documental es identificar las normas pertinentes para la aplicación y regulación de los procesos sancionatorios, el autor concluye que las sanciones administrativas disciplinarias deben tener elementos esenciales: vinculación de la sanción con falta disciplinaria, seguir el debido proceso e identificar la responsabilidad administrativa del involucrado.

La regulación o tipificación legalmente del régimen disciplinario aplicado a los docentes está regulado o tipificado legalmente el régimen disciplinario aplicado a los docentes de acuerdo a la normatividad vigente Ley 29944 de la Reforma Magisterial está tipificado parcialmente las faltas hay mucha generalidad falta que se especifique que conductas son o no faltas por tanto falta ampliar la tipificación a muchos más actos que desempeñan los docentes por ejemplo no está tipificado las irregularidades en el programa de mantenimiento, de acuerdo con Gutiérrez (2019) menciona que es importante realizar el análisis normativo para tener mejor conocimiento y aplicar en forma adecuada los procedimientos disciplinarios, como metodología aplicada fue el enfoque análisis jurídico. El resultado principal que se obtuvo realizando un análisis documental e identificar las normas pertinentes para la aplicación y regulación de los procesos sancionatorios, el autor concluye que las sanciones administrativas disciplinarias deben tener elementos esenciales: vinculación de la sanción con falta disciplinaria, seguir el debido proceso e identificar la responsabilidad administrativa del involucrado.

Objetivo específico 2

Identificar las causas de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi 2021.

Con respecto al objetivo específico II, señalan que las causas que generan el proceso disciplinario en los docentes en la UGEL Quispicanchi, los entrevistados argumentan, que es el desconocimiento de las normas legales y la implementación inadecuada de la ley 29944 y su reglamentación, así mismo el código de ética de las funciones públicas y otras normas de menor jerarquía, a consecuencia de ellos los docentes incurren en las faltas de manera constante, en muchas ocasiones son sancionado inclusive sin respetar el derecho a la defensa.

Con respecto a lo planteado por Gutiérrez (2019) señala en su trabajo de investigación, el análisis de las sanciones en el proceso disciplinario administrativo del sector público, que es importante conocer las normatividades y la importancia en la aplicación y/o conocimiento de forma adecuada los procedimientos disciplinarios y por consiguiente la conclusión de la investigación argumenta que las sanciones administrativas disciplinarias debe tener elementos esenciales como: la vinculación de la sanción con falta disciplinaria, seguir el debido proceso e identificar las responsabilidades administrativas.

Así mismo, los entrevistados argumentan que al aplicar una sanción a los docentes en muchas ocasiones se incumple plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios lo cual lleva a la prescripción de los delitos y esto conlleva el cese de las responsabilidades del docente y no se establece sanciones y por ende queda libre. Al incumplir los plazos de los procedimientos administrativos hay responsabilidades administrativas que se le imputa a la comisión de los CPPADD y esto repercute en la carga excesiva de defensa y acusación que debe cumplir la comisión.

Según Dávila (2017) en el trabajo de su investigación argumenta la importancia del origen de la caducidad de los procesos disciplinarios siendo las conclusiones de su trabajo, la prescripción de los expedientes administrativos que son sancionables, y en muchas ocasiones quedan libres a pesar que hay

argumentos suficientes y disposiciones específicas. Respecto a las calificaciones que existen en las disposiciones, el profesor al ser sancionado se determina de acuerdo al reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, donde establece que las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión, y su gravedad se determina evaluando de manera concurrente las condiciones.

Objetivo específico 3

Identificar los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi 2021.

Con respecto al objetivo específico III, los entrevistados afirman que la calificación de las denuncias se argumenta por su contenido y puede ser falta leve, menos leve, grave y muy grave, todas estas calificaciones generan el proceso disciplinario y por lo tanto debe estar acompañado por los medios probatorios y partir desde una diligencia preliminar para determinar si los hechos ameritan delito o no de acuerdo a ley.

De los antes señalado Gutiérrez (2019) manifiesta como objetivo en su trabajo de investigación, la importancia de análisis normativo para tener mejor conocimiento y su aplicación en los procesos disciplinarios, así mismo señala la siguiente conclusión, que las sanciones administrativos disciplinarios debe contener algunos elementos esenciales, vinculación de la sanción con la falta disciplinaria, seguir el debido proceso e identificar las responsabilidades administrativas, en muchas circunstancias estos elementos no son considerados y por ende prescribe o se da a la nulidad de los procesos.

Sobre la vulneración del debido proceso, cuando se le acusa a los docentes muchas veces se transgrede sus derechos como: la vulneración al principio de tipicidad, derecho a la réplica y/o defensa, además que todas las sanciones estén adecuadamente tipificada de acuerdo al caso, la oportuna notificación y la apertura a la información requerida por el denunciado, y cuando todo antes mencionado se realiza de manera contraria las consecuencias son fatales para el docente como la privación de la libertad individual. Según lo manifestado por Carranza (2019) en su trabajo de investigación concluye que en la UGEL Picota, la aplicación del régimen

disciplinario no está implementado y por tal razón no ayuda acusar al docente, y así mismo el debido proceso disciplinario aplicado al profesor no se respeta y las sentencias son antirreglamentarias, injustas e inconsistente por tal razón se vulnera el derecho del docente a consecuencia de ello los procesos se prescriben o se dan la nulidad, o bien se llega a sancionar esto genera consecuencias lamentable.

V. CONCLUSIONES

1. En la Unidad de Gestión Educativa Local Quispicanchi, existe limitaciones de la comisión de procesos disciplinarios en el ejercicio del debido proceso, no cuenta con facilidades para obtener los medios probatorios que se requiere como: declaraciones de los testigos, entrevista a la víctima, el trasladarse donde residen los testigos, existe resistencia de parte de los testigos, que no desean comprometerse con el caso, en vista que acarrea tener tiempo y medios económicos y no actúan por no ganarse enemistades. Por otro lado, el poder judicial no entrega medios probatorios cuando se trata caso de menores debido a la protección y confidencialidad, las faltas no tienen una debida fundamentación conforme al cumplimiento de la normatividad y respecto a los plazos establecidos.
2. Se converge según los entrevistados que los procesos administrativos disciplinarios tiene limitaciones en el cumplimiento de las características siendo estas: La existencia de una imputación, con la debida tipificación para dar motivo al inicio de la investigación, la denuncia debe estar firmada por el presunto agraviado o interesado acompañado por el DNI, la resolución debe emitir el titular con los cargos que se le imputan, la resolución debe determinar la veracidad o falsedad de la imputación, la persona que tiene o haya mantenido relación laboral con una entidad pública es sometida a proceso disciplinario, el proceso administrativo disciplinario instaurado debe ser con opinión colegiada de los integrantes de la comisión, La investigación está a cargo de la Comisión de Procesos administrativos Disciplinarios y goza de autonomía, La normatividad vigente. Ley 29944 de la Reforma Magisterial está tipificado parcialmente las faltas hay mucha generalidad falta que se especifique que conductas son o no faltas por tanto falta ampliar la tipificación a muchos más actos que desempeñan los docentes por ejemplo no está tipificado las irregularidades en el programa de mantenimiento, La manera en que son atendidos de acuerdo al proceso disciplinario con las garantías del debido proceso debe contarse con una normativa mucho más específica y a la comisión de las faltas se tiene que recurrir a otras normas legales para tipificar y éstas no están tipificadas

adecuadamente por lo que muchas veces las sanciones son declaradas nulas.

3. Las causas que genera el proceso disciplinario hacia los profesores, es el incumplimiento de los deberes y obligaciones, como también la omisión de sus funciones que se le asigna, además hay un desconocimiento de las normas legales como la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su reglamento. Al desconocer e incumplir las normas legales, los profesores son sancionados aplicando los principios establecidos por la Ley anterior mencionada donde se establecen que las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.
4. Las denuncias se califican por su contenido, estas pueden ser una falta leve, menos leve, grave y muy grave de acuerdo a ellos se genera un proceso disciplinario para cada caso según su gravedad, además deben estar acompañadas con los medios probatorios y deben partir de las diligencias preliminares de los responsables, si el hecho constituye o no como delito de acuerdo a ley. En muchos casos al hacer la denuncia al profesor involucrado se vulnera el goce de los derechos y garantías del debido procedimiento al no otorgarle el derecho a la réplica o la defensa, en algunos casos la tipificación no es la correcta o la interpretación de la denuncia es errónea, como resultado se da la nulidad o prescripción.

VI. RECOMENDACIONES

Ejecutar un programa de fortalecimiento de capacidades dirigido a los integrantes de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL-Quispicanchi sobre normas, el debido proceso y tipificación de faltas, con la finalidad de que los integrantes de la comisión deben estar bien capacitados para llevar el debido proceso y no caer en observaciones por las instancias competentes.

Realizar un trabajo articulado con las instancias involucradas como el Poder Judicial, Gerencia Regional de Educación, SERVIR y OTEPA para tener protocolos de atención, con la finalidad de buscar la concordancia y estrategias ágiles y pertinentes, en lo que se refiere a procesos disciplinarios.

La comisión de procesos administrativos disciplinarios tiene una sobre carga laboral en SIMEX 172 casos y un solo secretario técnico (abogado) es insuficiente, por lo que se sugiere el incremento del personal para la atención oportuna.

Desarrollar talleres de capacitación para directores y docentes de la UGEL Quispicanchi, referidos a la ley 29944 y Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento, ley de código de ética de la función pública y Manual del Régimen Disciplinario para directores de Instituciones Educativas Públicas otros.

REFERENCIAS

- Albañil, Ardila y Villalba (2019). *Trabajo de investigación “La efectividad en la aplicación del régimen disciplinario contra las autoridades administrativas”*, Universidad La Gran Colombia Derecho Especialización Derecho Administrativo Cohorte 39 Bogotá D.C. <https://shorturl.ae/11Uqi>
- Alcocer, W. (2016). *Estudio sobre el régimen disciplinario del magisterio*, Depósito legal: 2005-5822. <https://shorturl.ae/2Tuku>
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Shalom 2008. ISBN 978-959-212-783-7. <https://shorturl.ae/nzccqQ>
- Bendezú, O. (2017). *Procedimiento administrativo disciplinario y motivación laboral de los directores de las instituciones educativas, Ugel 05, San Juan de Lurigancho* (Tesis de Maestría). Universidad Privada Cesar Vallejo-Lima. <https://shorturl.ae/5h2y4>
- Bolaños y González (2006). *Derecho disciplinario policial*. 1° Edición. San José-Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia. <https://shorturl.ae/pwEru>
- Carranza (2019). *Los procesos administrativos disciplinarios de los profesores de Educación Básica Regular en la UGEL de Picota – 2016*. Sustentada en la Universidad Señor de Sipan, para optar el título profesional de licenciado en administración. <https://shorturl.ae/F9UIW>
- Cervantes (2009). *Manual de derecho administrativo*. 6° Edición. Lima-Perú: Editorial Rodha. Constitución Política del Perú de 1993. <https://bit.ly/2SyqTxR>
- Congreso de la República Perú (2014). *Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil*.
- Dávila Y. (2017). *Conducta ética como causal de prescripción de los procesos administrativos disciplinarios en la gerencia regional de salud Lambayeque 2012-2014*. Universidad César Vallejo. <https://shorturl.ae/4wd4s>
- Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU - *Modifica diversos artículos del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley de Reforma Magisterial*. <https://bit.ly/37XbVGd>

- Díaz, C. (2018). *Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum*. Revista General de Información y Documentación ISSN: 1132-1873. <https://bit.ly/35Fse8U>
- Gonzales. I. y Maza. E.A. (2020). *Falta de aplicación de las reglas de prescripción en los procedimientos administrativos disciplinarios y los perjuicios a los administrados de la UGEL Huancayo-2019*. Universidad Peruana Los Andes. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. <https://shorturl.ae/rXoO2>
- Guerra, O. (2010). *Desarrollo del Procedimiento de Recolección de Datos*. Universidad Mariano Gálvez De Guatemala. <https://bit.ly/2sVKNgS>
- Gutiérrez, R. (2019). *El procedimiento sancionatorio para servidores públicos de la Función Ejecutiva del Estado en el cometimiento de faltas disciplinarias*, Universidad Internacional SEK Ecuador Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. <https://shorturl.ae/JUMc0>
- Hernández, R., Fernández C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (5ta. ed.). <https://shorturl.ae/zOfyA>
- Ley N° 29944. *Ley de Reforma Magisterial*. <https://shorturl.ae/uCYIO>
- MINEDU, (2016). *Manual sobre el Régimen Disciplinario para Directores en Instituciones Educativas*. Recuperado de: <https://bit.ly/37M6JVw>
- MINEDU, DIFOID (2016). *Aplicación del PAD y su reglamento – ley 30512 en los institutos de educación superior pedagógicos públicos Dirección de Formación inicial Docente*. Recuperado de <https://bit.ly/2F48Zeo>
- Ministerio de Educación (2016). *Manual de Régimen Disciplinario para Directores de Instituciones Educativas Públicas*. Diseño e Impresión: Impresión Arte Perú S.A.C. <https://shorturl.ae/1pNIX>
- Mojica (2019). *Proceso administrativo disciplinario, aplicado al personal docente del sistema educativo, en la provincia de Coclé, durante el periodo del 2013 al 2017*. Universidad de Panamá Centro Regional Universitario de Coclé Vicerrectoría de Investigación y Postgrado Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Maestría, en Derecho Procesal, Panamá, República de Panamá. <https://shorturl.ae/bGiKG>
- Morales, O. (2020). *Procesos administrativos disciplinarios: caso UGEL 01, Lima, 2019*. Universidad César Vallejo, tesis para optar el grado académico de: Maestro en Gestión Pública Lima - Perú 2020. <https://shorturl.ae/DgFT6>

- Morales, A. (2017). *El régimen disciplinario del alumnado no universitario en el sistema educativo español*. Valencia, pp.4-22-537.
<https://shorturl.ae/OGdMZ>
- Quiñones, L. (2020). *Gestión de los procesos administrativos disciplinarios a trabajadores de la UGEL 07*. Universidad Cesar Vallejo, tesis para obtener el grado académico de: Maestro en Gestión Pública Lima – Perú 2020.
<https://shorturl.ae/AC7IJ>
- Resolución Ministerial N° 091-2021-MINEDU - *Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944.Ley de Reforma Magisterial*.
<https://shorturl.ae/cYZv0>
- Reyes, J. (2017). *Escuela académico profesional de derecho y ciencias políticas Tesis principios delimitados de la potestad sancionadora y su aplicación en los procesos administrativos disciplinarios en la UGEL de Coronel Portillo 2016*. Universidad Privada de Pucallpa. <https://shorturl.ae/6dJWo>
- Surco, M. M. (2018). *El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de los principios constitucionales*. En la Universidad Autónoma del Perú.
<https://shorturl.ae/uIPbR>
- Tenorio, A. (2017). *Satisfacción de los docentes frente al proceso de evaluación de desempeño laboral, tesis para optar el título de Maestro en Investigación en Educación de la Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador*.
<https://shorturl.ae/TnVhA>
- USMP. (2019). *Manual del estudiante, sobre la Metodología de la Investigación*. Recuperado de <https://bit.ly/2SIDG13>

ANEXO

Anexo A

Entrevista al participante X1

Señor(a), tenga nuestro cordial saludo. El propósito de la presente entrevista es recolectar información necesaria para el desarrollo de una tesis, la cual estudia la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi periodo 2021.

I. DATOS GENERALES:

Cargo u ocupación: Presidenta de CPPADA Jefe de AGI (Titular)

Edad: 57

Grado de instrucción: Superior

Profesión: Docente

II. ETAPA DE INSTRUCCIÓN:

1. ¿De qué manera se da La aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos a los docentes de la UGEL Quispicanchi?

Previamente debe existir una denuncia informe de incumplimiento de funciones y obligaciones, para que luego estos documentos den inicio al proceso investigador y que de acuerdo a este procedimiento la manera que se está aplicando es la forma irregular en razón que no se tiene un proceso estable para este proceso.

2. ¿Cuáles son los argumentos en los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores para determinar las sanciones?

Qué la falta esté debidamente tipificada de acuerdo a las normas preestablecidas.

3. ¿Cuáles son las limitaciones en el debido proceso en los casos administrativos disciplinarios seguido a los docentes?

Es el proceso inestable falta de capacitación personas improvisadas.

4. ¿De qué manera Los procesos administrativos disciplinarios, para ser atendi deben cumplir las características preexistentes?

Qué se hubiera cometido una falta debidamente tipificada como es debido proceso toda la documentación debe ser bien sustentada con documentos que demuestren la falta cometida supuesta.

5. ¿De qué manera usted determina que las denuncias que se presentan a la UGEL Quispicanchi se encuentran bien fundamentadas?

Cuando estén bien sustentada con la documentación necesaria que exista una falta demostrada con pruebas.

6. ¿Cómo está regulado o tipificado legalmente el régimen disciplinario aplicado a los docentes?

Está regulado a la ley de la reforma magisterial 29944 en sus articulados del 88 al 109 asimismo todo el procedimiento está regulado por la resolución viceministerial 091 del 2021 Ministerio de Educación Perú

7. ¿Cuáles son las causas que generan el proceso disciplinario en la UGEL Quispicanchi?

El incumplimiento de deberes y obligaciones en el ejercicio de sus funciones.

8. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Quispicanchi?

La prescripción incumplimiento del debido proceso responsabilidad administrativo a los miembros de los CPPADD.

9. ¿Cómo se califican las causas que originan el proceso administrativo disciplinario para docentes de IIEE públicas de la UGEL Quispicanchi?

Aplicando los principios establecidos por la ley general 27444 legalidad debido procedimiento razonabilidad causalidad presunción de licitud etcétera.

10. ¿Cómo son calificadas las denuncias por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?

De acuerdo a la gravedad de las faltas leves y semi graves.

11. ¿Cuáles son los elementos de fundamentación de las resoluciones para instauración del proceso administrativo disciplinario de los docentes de la UGEL Quispicanchi?

Que exista toda la documentación debidamente sustentada y la resolución debe ser debidamente argumentado de acuerdo al informe de la comisión de procesos administrativos disciplinarios.

12. ¿Qué aspectos se vulneran en el debido proceso cuando se sanciona al docente involucrado en procesos administrativos disciplinarios?

El goce de los derechos y garantías del debido procedimiento el derecho a exponer y proceder y obtener una decisión motivada en el derecho.

Muchas gracias por su apoyo.



Anexo B

Entrevista al participante X2

Señor(a), tenga nuestro cordial saludo. El propósito de la presente entrevista es recolectar información necesaria para el desarrollo de una tesis, la cual estudia la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi periodo 2021.

I. DATOS GENERALES:

Cargo u ocupación: Secretario Técnico de CPPADA Abogado (Titular)

Edad: 59

Grado de instrucción: Superior

Profesión: Abogado

II. ETAPA DE INSTRUCCIÓN:

1. ¿De qué manera se da La aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos a los docentes de la UGEL Quispicanchi?

Cuando un docente sea nombrado o contratado comete una falta disciplinaria es la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios quien inicia investigación preliminar luego del cual si corresponde instaura proceso administrativo recibiendo el descargo del docente para posteriormente evaluar y si corresponde aplicar la sanción correspondiente o de lo contrario no instauración o absolución.

2. ¿Cuáles son los argumentos en los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores para determinar las sanciones?

La fundamentación para sancionar docentes en primer lugar se debe respetar el debido proceso que es respetar los derechos de defensa admitir descargó con tus pruebas que realice su informe oral luego debe evaluarse los fundamentos de defensa y colaborar si estos son ciertos y tienen medios probatorios en qué se sustenta.

3. ¿Cuáles son las limitaciones en el debido proceso en los casos administrativos disciplinarios seguido a los docentes?

La entidad tiene limitaciones en el ejercicio del debido proceso a veces no se cuenta con facilidades para obtener los medios probatorios como declaraciones y trasladarse donde residen los testigos el poder judicial no entrega medios probatorios en el caso de menores no se cuenta con apoyo en la labor de la secretaría técnica hay dificultad para notificar al docente.

4. ¿De qué manera Los procesos administrativos disciplinarios, para ser atendidos deben cumplir las características preexistentes?

Para un proceso disciplinario con las garantías del debido proceso debe contarse con una normativa mucho más específica y a la comisión de las faltas se tiene que recurrir a otras normas legales para tipificar y éstas no están tipificadas adecuadamente por lo que muchas veces las sanciones son declaradas nulas.

Debe cumplir las siguientes características: La existencia de una imputación, con la debida tipificación para dar motivo al inicio de la investigación. La denuncia esté firmada por el presunto agraviado o interesado. La resolución debe emitir el titular, con los cargos que se le imputan. La resolución debe determinar la veracidad o falsedad de la imputación. La persona que tiene o haya mantenido relación laboral con una entidad pública puede ser sometida a proceso disciplinario. El proceso administrativo disciplinario instaurado debe ser con opinión de todos los integrantes de la comisión. La investigación está a cargo de la Comisión de Procesos Disciplinarios.

5. ¿De qué manera usted determina que las denuncias que se presentan a la UGEL Quispicanchi se encuentran bien fundamentadas?

Es necesario analizar si las denuncias son faltas o no y si cuentan con los medios probatorios que sustentan la falta de lo contrario debe archivar para no realizar gasto insulso de tiempo materiales y otros.

6. ¿Cómo está regulado o tipificado legalmente el régimen disciplinario aplicado a los docentes?

Respecto a la ley 29944 ley de la reforma magisterial está tipificado parcialmente las faltas hay mucha generalidad falta que se especifique que conductas son o no faltas por tanto falta ampliar la tipificación a muchos más actos que desempeñan los docentes por ejemplo no está tipificado las irregularidades en el programa de mantenimiento.

7. ¿Cuáles son las causas que generan el proceso disciplinario en la UGEL Quispicanchi?

Una de las causas es el desconocimiento de los docentes de las faltas que están en la ley 29944 y su reglamento desconocimiento de la ley del código de ética de la función pública y también desconocen otras normas de menor jerarquía.

8. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Quispicanchi?

Muchas veces es la acumulación de expedientes disciplinarios hay muchos casos para resolver y una sola persona para tramitar los también hace falta que la información solicitada llegue a la brevedad posible no hay colaboración de otras entidades públicas ejemplo el poder judicial no da copias.

9. ¿Cómo se califican las causas que originan el proceso administrativo disciplinario para docentes de IIEE públicas de la UGEL Quispicanchi?

Además del desconocimiento de la ley por los docentes muchos de ellos cometen las mismas faltas porque no se le sancione oportunamente generando impunidad es decir ya no tienen miedo a ser sancionados.

10. ¿Cómo son calificadas las denuncias por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?

Las denuncias se califican por su contenido si puede ser una falta leve menos leve grave y muy grave y de acuerdo a ello se genera un proceso disciplinario para cada caso según la gravedad de las faltas denunciadas que deben estar acompañada de medios probatorios.

11. ¿Cuáles son los elementos de fundamentación de las resoluciones para instauración del proceso administrativo disciplinario de los docentes de la UGEL Quispicanchi?

Para instaurar proceso disciplinario tiene que haber una relación de causalidad es decir que el docente tenga relación directa con la falta que los medios probatorios sean útiles pertinentes y conducentes y que no haya ninguna circunstancia de eximente.

12. ¿Qué aspectos se vulneran en el debido proceso cuando se sanciona al docente involucrado en procesos administrativos disciplinarios?

Principalmente se vulnera el principio de tipicidad y derecho de defensa cuando se señala exactamente que lo que hizo el docente es una falta y en que la ley se encuentra tipificada además que debe darse todas las facilidades al docente para que realice su defensa.

Muchas gracias por su apoyo.



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: "DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION", "DIRECCION DE GESTION EDUCATIVA", "SEC. TECNICO", and "CPREDO". Below the signature, the name "Jorge F. Barrios Daza" and the number "23867225" are handwritten. At the bottom, there is a star-shaped logo and a printed stamp that reads: "Jorge F. Barrios Daza", "ABOGADO", and "CAC. N° 4129".

Anexo C

Entrevista al participante X3

Señor(a), tenga nuestro cordial saludo. El propósito de la presente entrevista es recolectar información necesaria para el desarrollo de una tesis, la cual estudia la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi periodo 2021.

I. DATOS GENERALES:

Cargo u ocupación: Representante de docentes (Titular)

Edad: 52 años

Grado de instrucción: Superior

Profesión: Docente

II. ETAPA DE INSTRUCCIÓN

1. ¿De qué manera se da La aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos a los docentes de la UGEL Quispicanchi?

De manera irregular por los siguientes fundamentos:

- Comunicación inoportuna a destiempo.
- Indebida aplicación de la ley o normal o Normas administrativas.
- Dilatación destiempo por procedimiento administrativo debido.

2. ¿Cuáles son los argumentos en los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores para determinar las sanciones?

- Por descuentos por inasistencia al centro de trabajo.
- Por agresiones verbales físicas al interior del centro de trabajo entre compañeros.
- Por presunta violación y acoso sexual entre compañeros de trabajo o a estudiantes menores de edad.
- Por falsificación de documentos títulos y otros.

3. ¿Cuáles son las limitaciones en el debido proceso en los casos administrativos disciplinarios seguido a los docentes?

- Desconocimiento de normas jurídicas y leyes.
- Procedimiento indebido en procesos administrativos.
- Procedimientos mal motivados en las pretensiones a alcanzar.

4. ¿De qué manera Los procesos administrativos disciplinarios, para ser atendidos deben cumplir las características preexistentes?

- Ser ágil y dentro del tiempo estipulado por la ley.
- Debidamente motivado a partir de las pruebas.

5. ¿De qué manera usted determina que las denuncias que se presentan a la UGEL Quispicanchi se encuentran bien fundamentadas?

- Denuncia bien motivada.
- Presencia con fundamento de acuerdo a la ley.
- Denuncia presentada en su debido tiempo y con pruebas contundentes.

6. ¿Cómo está regulado o tipificado legalmente el régimen disciplinario aplicado a los docentes?

El régimen disciplinario aplicado a los docentes está regulado con la ley N° 27444 ley de Procedimientos Administrativos General, Ley General de Educación número 28044 Ley de la Reforma Magisterial 29944.

7. ¿Cuáles son las causas que generan el proceso disciplinario en la UGEL Quispicanchi?

- Clima no favorable en el centro de trabajo.
- Agresiones verbales físicas en el centro de labor.
- Acoso sexual entre compañeros de trabajo y muchas veces con estudiantes.
- Presunta violación a menores de edad.

8. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Quispicanchi?

Consecuencias:

- Llamada de atención al responsable del pliego.
- Suspensión de trabajo de acuerdo a la falta.
- Procedimiento penal.
- Condena de privativa de libertad.

9. ¿Cómo se califican las causas que originan el proceso administrativo disciplinario para docentes de IIEE públicas de la UGEL Quispicanchi?

Las causas se califican:

- Leves
- Graves
- Administrativas
- Penales.

10. ¿Cómo son calificadas las denuncias por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?

Muchas veces las denuncias por la comisión de procesos administrativos no son tomadas a partir de las diligencias preliminares de los responsables, si él el hecho

constituyen o no como delito de acuerdo a la ley. Hechos que no ameritan procedimiento.

11. ¿Cuáles son los elementos de fundamentación de las resoluciones para instauración del proceso administrativo disciplinario de los docentes de la UGEL Quispicanchi?

Elementos que debe contener:

-) Competencia.
-) Objeto o contenido.
-) Finalidad pública.
-) Motivación.
-) Procedimiento legal.

12. ¿Qué aspectos se vulneran en el debido proceso cuando se sanciona al docente involucrado en procesos administrativos disciplinarios?

Se vulnera el derecho a un debido procedimiento administrativo, de acuerdo a la ley, condena administrativa y penal llegando a consecuencias fatales como privación de las libertades individuales.

Muchas gracias



.....
Representante de docentes

Anexo D

Entrevista al participante X4

Señor(a), tenga nuestro cordial saludo. El propósito de la presente entrevista es recolectar información necesaria para el desarrollo de una tesis, la cual estudia la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi periodo 2021.

I. DATOS GENERALES:

Cargo u ocupación: Presidente (Alternativo)

Edad: 48 años

Grado de instrucción: Superior

Profesión: Docente

II. ETAPA DE INSTRUCCIÓN

1. ¿De qué manera se da La aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos a los docentes de la UGEL Quispicanchi?

Para poder realizar un proceso disciplinario. Se parte por una denuncia, está denuncia puede ser de personal que pertenece a la UGEL o algún usuario de la sociedad civil como inmediatamente se remite a la comisión.

2. ¿Cuáles son los argumentos en los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores para determinar las sanciones?

Se inicia con la notificación al servidor o ex servidor de la Régimen Disciplinario que contenga la decisión de iniciar el procedimiento disciplinario. Para lo cual la entidad debe contar con un régimen legal específico que torne uniforme al ejercicio de la potestad sancionadora, asimismo otorgar al administrador garantías para el ejercicio de su defensa.

3. ¿Cuáles son las limitaciones en el debido proceso en los casos administrativos disciplinarios seguido a los docentes?

Las limitaciones al debido proceso es la tipicidad al debido proceso al momento de identificar las faltas y las sanciones.

4. ¿De qué manera Los procesos administrativos disciplinarios, para ser atendidos deben cumplir las características preexistentes?

El proceso administrativo disciplinario para hacer válido y legítimo debe estar premunido de algunas peculiaridades, garantías o reglas básicas.

5. ¿De qué manera usted determina que las denuncias que se presentan a la UGEL Quispicanchi se encuentran bien fundamentadas?

Cuándo se adjuntan evidencias y pruebas contundentes las cuales pueden ser validadas por la comisión.

6. ¿Cómo está regulado o tipificado legalmente el régimen disciplinario aplicado a los docentes?

El régimen disciplinario en la carrera pública magisterial se encuentra regulado en la ley de la Reforma magisterial número 29944 y su reglamento Decreto Supremo número 004-2013-ED.

7. ¿Cuáles son las causas que generan el proceso disciplinario en la UGEL Quispicanchi?

Las denuncias realizadas por cualquier persona que pueden ser verbal o escrito, que son faltas a las normas o al código de ética que un servidor público ha faltado u omitido.

8. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Quispicanchi?

El incumplimiento de los plazos en el procedimiento disciplinario administrativo concluiría una prescripción y una responsabilidad administrativa.

9. ¿Cómo se califican las causas que originan el proceso administrativo disciplinario para docentes de IIEE públicas de la UGEL Quispicanchi?

Estos factores son:

-) Desconocimiento de las normas
-) Código de ética
-) Funciones del servidor público.

10. ¿Cómo son calificadas las denuncias por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?

Estos son calificados en función del numeral 88.1 del artículo 88 del reglamento, considerando como falta leve o falta que no puede ser calificado como debe de ser posible de ser sancionado con amonestación escrita o suspensión.

11. ¿Cuáles son los elementos de fundamentación de las resoluciones para instauración del proceso administrativo disciplinario de los docentes de la UGEL Quispicanchi?

Cuándo se presenta una falta disciplinaria o toma conocimiento alguna conducta que pueda constituir una falta y se pone a conocimiento de la superioridad o por denuncia.

12. ¿Qué aspectos se vulneran en el debido proceso cuando se sanciona al docente involucrado en procesos administrativos disciplinarios?

Los aspectos que vulneran son la mala interpretación de las denuncias, la no tipificación adecuada al caso, la oportuna notificación, la apertura a la información requerida por el denunciado.

Muchas gracias



Anexo E

Entrevista al participante X5

Señor(a), tenga nuestro cordial saludo. El propósito de la presente entrevista es recolectar información necesaria para el desarrollo de una tesis, la cual estudia la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi periodo 2021.

DATOS GENERALES:

Cargo u ocupación: Secretario Técnico (Alternativo)

Edad: 58 años

Grado de instrucción: Superior

Profesión: Abogada

I. ETAPA DE INSTRUCCIÓN

1. ¿De qué manera se da La aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos a los docentes de la UGEL Quispicanchi?

La aplicación del régimen disciplinario es llevada en la UGEL por la secretaria de procesos administrativos encargada de viabilizar la queja interpuesta por los usuarios.

2. ¿Cuáles son los argumentos en los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores para determinar las sanciones?

La aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos es mediante la queja de los estudiantes, padres de familia con presentación de informes por parte de los directores.

3. ¿Cuáles son las limitaciones en el debido proceso en los casos administrativos disciplinarios seguido a los docentes?

No hay pruebas que sean decisorias. Falta de logística, poco presupuesto para investigaciones.

4. ¿De qué manera Los procesos administrativos disciplinarios, para ser atendidos deben cumplir las características preexistentes?

Deben ser explicativos e individualizar al infractor, también deben señalar la agresión cometida.

5. ¿De qué manera usted determina que las denuncias que se presentan a la UGEL Quispicanchi se encuentran bien fundamentadas?

Se tiene todos los requisitos de procedimiento dado.

6. ¿Cómo está regulado o tipificado legalmente el régimen disciplinario aplicado a los docentes?

Regulado en la carrera pública magisterial como una sanción que se impone al infractor.

7. ¿Cuáles son las causas que generan el proceso disciplinario en la UGEL Quispicanchi?

Abandono de trabajo o cargo laboral. Faltas administrativas, no cumplir con funciones designadas.

8. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Quispicanchi?

Falta de personal de apoyo y poca comunicación de los directores.

9. ¿Cómo se califican las causas que originan el proceso administrativo disciplinario para docentes de IIEE públicas de la UGEL Quispicanchi?

Es atribución del titular que corresponda, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.

10. ¿Cómo son calificadas las denuncias por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?

Se valoran las pruebas, se investiga como un caso civil o penal.

11. ¿Cuáles son los elementos de fundamentación de las resoluciones para instauración del proceso administrativo disciplinario de los docentes de la UGEL Quispicanchi?

Se encuentran indicios por eso es necesario investigar más para detectar la falta cometida por el docente, si hay evidencias que corrobora su falta.

12. ¿Qué aspectos se vulneran en el debido proceso cuando se sanciona al docente involucrado en procesos administrativos disciplinarios?

Se vulnera cuando no se le otorga el derecho a réplica o a defenderse, cuando uno se le da acción a la prueba no se da respuesta.

Muchas gracias



Anexo F

Entrevista al participante X6

Señor(a), tenga nuestro cordial saludo. El propósito de la presente entrevista es recolectar información necesaria para el desarrollo de una tesis, la cual estudia la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los docentes de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi periodo 2021.

I. DATOS GENERALES:

Cargo u ocupación: Representante de docentes (Alternativo)

Edad: 55 años

Grado de instrucción: Superior

Profesión: Docente

II. ETAPA DE INSTRUCCIÓN

1. ¿De qué manera se da La aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos a los docentes de la UGEL Quispicanchi?

Inicia cuando exista una denuncia de una falta disciplinaria, la comisión de procesos administrativos disciplinarios en sesión evalúa si amerita instaurar un proceso administrativo disciplinario.

2. ¿Cuáles son los argumentos en los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores para determinar las sanciones?

Se tiene que cumplir lo que la normatividad indica, considerando el debido proceso, para ello se debe tipificar bien la falta cometida.

3. ¿Cuáles son las limitaciones en el debido proceso en los casos administrativos disciplinarios seguido a los docentes?

La normatividad existente sobre los procesos administrativos disciplinarios tiene vacíos, generando la inadecuada tipificación de la falta.

4. ¿De qué manera Los procesos administrativos disciplinarios, para ser atendidos deben cumplir las características preexistentes?

El proceso administrativo Disciplinario, para ser válido debe estar premunido de algunas características, garantías o reglas básicas preexistentes.

5. ¿De qué manera usted determina que las denuncias que se presentan a la UGEL Quispicanchi se encuentran bien fundamentadas?

Cuando existen pruebas y esté bien sustentada, así mismo cumple todos los requisitos del procedimiento.

6. ¿Cómo está regulado o tipificado legalmente el régimen disciplinario aplicado a los docentes?

Está regulado en la ley 29944 ley de reforma magisterial así mismo la Resolución Viceministerial N° 091-2021-MINEDU.

7. ¿Cuáles son las causas que generan el proceso disciplinario en la UGEL Quispicanchi?

No cumplir adecuadamente sus funciones u omitir el cargo que se le encomienda.

8. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Quispicanchi?

La prescripción de los delitos imputados al docente

9. ¿Cómo se califican las causas que originan el proceso administrativo disciplinario para docentes de IIEE públicas de la UGEL Quispicanchi?

Se califican de acuerdo al artículo 78 del Reglamento de la LRM establece que las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad se determina evaluando de manera concurrente las condiciones.

10. ¿Cómo son calificadas las denuncias por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios?

La calificación de denuncias es de manera más eficiente ya que dichas denuncias son canalizadas por parte de la fiscalía.


11. ¿Cuáles son los elementos de fundamentación de las resoluciones para instauración del proceso administrativo disciplinario de los docentes de la UGEL Quispicanchi?

La fundamentación de las resoluciones para la instauración del proceso administrativo se desarrolla de acuerdo al informe técnico elaborado por la secretaría de procesos disciplinarios.

12. ¿Qué aspectos se vulneran en el debido proceso cuando se sanciona al docente involucrado en procesos administrativos disciplinarios?

La vulneración del proceso al sancionar al docente involucrado en proceso disciplinario es cuando el denunciante no coopera con los lineamientos al momento de recoger las denuncias, también cuando se tuvo la inmovilización sanitaria.

Muchas gracias



F. Vicuña Quispe Portocil
Especialista de Innovación e Investigación

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 02 de marzo de 2022


Ana M. Ochoa L. de G.
ABOGADO INO. N° 1573 CAC. /
MAC. TRIBUNAL SUPLENTE PENAL

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 23872861 - Telf: 952338098

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 02 de marzo de 2022



Jefferson Williams Guerra Campos
Maestro en gestión pública

DNI N° 71012547 - Telf: 993533611

Anexo I

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO: Aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión sobre la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi 2021; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a : Norma Heribé Dehaa Pedraza de Quispe
Cargo : Secretaria de la Comisión de Procesos Administrativos
Institución : UGEL- Curco

OBJETIVO GENERAL

Explicar la aplicación del régimen disciplinario de los procesos administrativos de los profesores de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi 2021.

Preguntas:

1. Uno
¿De qué manera se da la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos a los docentes de la UGEL Quispicanchi?
2. Dos
¿Cuáles son los argumentos en los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores para determinar las sanciones?
3. Tres
¿Cuáles son las limitaciones en el debido proceso en los casos administrativos disciplinarios seguido a los docentes?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar las características de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi 2021.

Preguntas:

4. Cuatro

¿De qué manera los procesos administrativos disciplinarios, para ser atendidos deben cumplir las características preexistentes?

5. Cinco

¿De qué manera usted determina que las denuncias que se presentan a la UGEL Quispicanchi se encuentran bien fundamentadas?

6. Seis

¿Cómo está regulado o tipificado legalmente el régimen disciplinario aplicado a los docentes?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar las causas de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos administrativos de los profesores de Educación Básica Regular de la UGEL Quispicanchi 2021.

Preguntas:

7. Siete

¿Cuáles son las causas que generan el proceso disciplinario en la UGEL Quispicanchi?

8. Ocho

¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Quispicanchi?

9. Nueve

¿Cómo se califican las causas que originan el proceso administrativo disciplinario para docentes de IIEE públicas de la UGEL Quispicanchi?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los procedimientos de la aplicación del régimen disciplinario en los procesos

2021

chi

Preguntas:

10. Diez

¿Cuáles son los elementos de fundamentación de las resoluciones para instauración del proceso administrativo disciplinario de los docentes de la UGEL Quispicanchi?

11. Once

¿Cuáles son los fundamentos relevantes de las resoluciones de sanción o absolución del proceso administrativo disciplinario de los docentes de la UGEL Quispicanchi?

12. Doce

¿Qué aspectos se vulneran en el debido proceso cuando se sanciona al docente involucrado en procesos administrativos disciplinarios?

SELLO	FIRMA
 <p>ANA M. OCHOA L. DE G. ABOGADO INCO N° 1573 OAO</p>	